

PLN/2025/11

Vídeo sesión: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/aqasMGznwaAWsdj>

HASH:ABF86EE8D236DEA481742FA107D382088E5DD1516874F951E36FACE4039D5867

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

Está presente la Sra. interventora general municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario general del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Como es habitual y siempre antes de iniciar una sesión, les voy a solicitar que guardemos el minuto de silencio en solidaridad con la violencia de género, con las víctimas, pues vamos a ello.

.....Minuto de silencio.....

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. ACTAS

1.1. EXPEDIENTE PLN/2025/10. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de septiembre de 2025, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro

JULIO VIRGILIO ESTREMER SAURA (1 de 2)
Firma: 28/10/2025
Fecha: 28/10/2025
HASH: ac7370b0ba7d89779c9d8e9e45274266a

Eduardo Jorge Dolón Sánchez (2 de 2)
Firma: 28/10/2025
Fecha: 28/10/2025
HASH: 50cb3b5f69470d4a0d221fb91b4300

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 88



correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.1.1. EXPEDIENTE 80633/2023. ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, con CSV: 9X4HQT95M756T9NCZYECHLDAH.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/kpLB3aaBxBrcHt3>

HASH: 005C50CBF5E20751658EEA9381D6AE051ED919356104B849810D2EE7C9A512FC

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecisiete de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas; y la abstención de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Constan practicadas las siguientes actuaciones:

Documento	Fecha	CSV/Valor
01_2023.10.02 Propuesta inicio de expediente Ordenanza Z.B.E.	2023-10-03	4PRJ4ZTD5X2CKH9362DM5X5RW
02_2023.10.03 Edicto consulta pública en página web municipal exp. 80663-2023	2023-10-04	9S2APPWAZMWRNDXACFGRLSXG
03_2023.10.03 Memoria Técnica a la Consulta pública en página web municipal	2023-10-04	6MRYFDJ24DJZZLJ3KGDYNHEWF
		●20231009 Consulta pública Torrevieja ZBE-Exp 49901-2022 comentarios APROSER

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 88





04_RE-74523 Comentarios APROSER consulta pública	2023-10-09	<p>SHA-512 88755a8e7087e69f3ce7e909c6f4fb66f0ea6d294c217a778eed1c0b24fa2ff680e843112cc8bb88948aa90242c5a11b2e12a8c72b7f855deb0178377074882</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instancia firmada-2023-E-RE-74523 62DYQFT42YNSAJWH64HPH9WJJ ● Recibo-2023-E-RE-74523 65F6CAJQPM69ZN7RLXZEEWAK4
05_RE-81268 Aportaciones ASUCOVA	2023-11-06	<p>● ZBE TORREVIEJA APORTACIONES Asucova SHA-512 3a812f132940027f3d3794505a79d4d1d840bd734b30054390f63911ae294f60553abe738dfdaef5a4b50c24ea16b639392d5dd6b3fb8022f743d8b640d95def</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instancia firmada-2023-E-RE-81268 6DGP4RGKX7R44G2YTL7K39F2J ● Recibo-2023-E-RE-81268 4RK6LQZPDTQ32JTE9PYF6FJRP
06-RE-81315 Sugerencias D ^a Laura Albors	2023-11-06	<p>● Sugerencias EXPEDIENTE 80633-2023 SHA-512 ea5028eaa7a5978f94126cceb66c479a54421202d89e89f8225213b004432bf907281342ea28fa2410d398e9af6e45e72cb48a9c0d754e4e8f6a15fb61211a5</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instancia firmada 2023-E-RE-81315 36XGFTTRWT5PJ7DYZ5M6SLCS R ● Recibo 2023-E-RE-81315 536NF997LTRNYGDWCEY9K9NP 4

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CX6A56GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 88





07- Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 05/10/2023 hasta 07/11/2023[Consulta previa Proyecto Ordenanza Zona Bajas Emisiones. Tablón de anuncios]	2023-11-08	SHA-512 6d36b3a7f6581bfe5f2039587197aac37ee736a30173357be5f41366f6f56069f6b35d81e9d270d89c5ec4b81a3c984f08968baeafa2e1fd0a711fa25a95a625
08-2023.11.08 Solicitud informe fechas publicación	2023-11-08	9FZ3LTD2AMS6LDR93T3TCWSSN
09-2023.11.08_ Solicitud certificado aportaciones presentadas al Registro	2023-11-08	3Y7CZMG6D4HKJZPZR274M6MLY
10_ INFORME ACTIVIDADES 2023-3117[Informe fechas web municipal]	2023-11-09	3NWXGGAHE4YEJD5MKLCXK9TXC
11_ INFORME REGISTRO	2023-11-13	39X5GSDZQ5JWLLZ6AXEZWQ475
12_ 2023.11.13 Solicitud de informe sobre aportaciones y elaboración proyecto de Ordenanza	2023-11-14	5YY5NM925DHLETF46ZDS2WYH5
13_ INFORME IMPACTO NORMATIVO	2025-07-03	AL6EF2P66TN6EKRG77GF3TFW6
14_ INFORME IMPACTO CLIMÁTICO	2025-07-03	A6AQQXL3AZN5EL5ZGPPGEJGFH
15_ SOLICITUD INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2025-05-21	5APLJ4LPLA2HSED4MEX9HHNWF
16_ INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2025-07-18	9T434KTZPYS3WM5FW33S3F45D
17_ ORDENANZA ZBE	2025-09-15	7TLTGEDGDHTHRZD4ZDQQPYAYM
18_ INFORME IMPACTO DE GÉNERO	2025-09-15	AHK6K3S7PFHZSLQAL9F2JEHNNH
19_ Estudio socioeconómico implantación ZBE TORREVIEJA	2025-09-16	7SWEQ3KSDYGHHZTGJLPFRW5SJ
20_ INFORME JURÍDICO conjunto Secretaria General del Pleno y Asesoría Jurídica	2025-09-16	9X7WPFRNC6MPTLZRSY6E72ZWQ
21. Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local	2025-09-16	724A4257QTXMZG7MYCT72FZTQ
22.- ORDENANZA ZBE corregida	2025-09-15	5XRQATASAYZFKJ66QWYF6ELTN
23. Corrección de errores de acuerdo de Junta de Gobierno de 2025-09-17	2025-09-17	7XCW6N6LJQ4DPCRJHWR3XK5XX



A los que resulta de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

A) Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

B) Consideraciones jurídicas.

El proyecto de ordenanza de Zona de Bajas Emisiones responde a la necesidad reglamentaria municipal atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a implantar ZBE antes de 2023, conforme al artículo 14.

Cumplido el trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la LPAC, y vista la naturaleza de Ordenanza local no fiscal, habiéndose presentado aportaciones a la misma como queda acreditado en el expediente, que se han tenido en consideración en la redacción de la ordenanza, procede su tramitación conforme al procedimiento regulado en el artículo 49 de la LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Como municipio de gran población, la aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LBRL.

C) Competencia

El artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

Una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local y previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2, 123 y 126 ROFEL], compete su tramitación y aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación (49.a LRBRL).





Por lo expuesto:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la Ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Torrevieja, en su redacción dada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2025 y CSV: 5XRQATASAYZFKJ66QWYF6ELTN, que se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, y comunicar el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CXY6A56GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 88



ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE TORREVIEJA

EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS I

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en la "Nota Descriptiva sobre calidad del aire y salud", define la contaminación del aire como un importante riesgo ambiental para la salud y que la disminución de los niveles de polución atmosférica está relacionado con los índices más bajos de mortalidad derivada de accidentes cardiovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/92/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente, y particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxidos de azufre y magnesio, monóxido de carbono y ozono, entre otros.

La Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos en la Ciudad, aprobada en Saint Denise en 2000, establece el derecho de los ciudadanos y ciudadanas al medio ambiente, y la obligación de las autoridades municipales a adoptar políticas de prevención de la contaminación y de controlar el tráfico automovilístico, respetando el medio ambiente y alentando el uso de vehículos no contaminantes (artículos XVIII y XX).

El Acuerdo de París de 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece en su artículo 2 el compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C respecto a los niveles preindustriales.

En el artículo 7 del Acuerdo de París, se establece el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, con vistas a contribuir al desarrollo sostenible y conseguir una respuesta de adaptación adecuada. En este mismo artículo se reconoce que la adaptación es un reto mundial que nos incumbe a todos y todas, con dimensiones locales, nacionales, regionales e internacionales, y lo que es más importante, que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación.

En el mismo marco de las Naciones Unidas, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros, quiere proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático, con el objetivo de que el planeta pueda satisfacer las necesidades de la generación actual y de la futura. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los Estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

II

El artículo 45.1 de la Constitución Española reconoce que todo el mundo tiene derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, su artículo 43.1 reconoce el derecho a la protección de la salud.

Por lo que respecta al régimen general, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos en movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 27.2 de la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la norma correspondiente, permitiéndoles adoptar las medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las que se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, en ciertas horas o en ciertas zonas, entre otras.

El artículo 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico,



Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), el artículo 18 de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, a todos los efectos o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del R.D. 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y planes de acción a corto plazo.

III

La Declaración de Emergencia Climática y ambiental del Parlamento Europeo, de fecha 28 de noviembre de 2019, “declara la situación de emergencia climática y medioambiental; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde, y manifiesta su propio compromiso al respecto”.

En este sentido, conviene destacar que la Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente y disminución de los niveles de ruido ambiental, así como preservar la salud del conjunto de la población.

En este sentido, la corresponsabilidad de conservar y mejorar la calidad del aire corresponde tanto al Ayuntamiento como a la sociedad en su conjunto. De igual forma, el Ayuntamiento tiene el deber de velar la conservación y protección del ambiente atmosférico y también la obligación de hacer cumplir a la sociedad en su conjunto el correlativo deber de conservación y protección y de colaborar en las actuaciones dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación, de conformidad con la legislación específica.

En este contexto, esta Ordenanza se desarrolla para proporcionar la cobertura normativa necesaria y regular el conjunto de medidas contra la contaminación atmosférica y niveles de ruido ambiental, consistente en la restricción a la circulación de los vehículos más contaminantes en la Zona de Bajas Emisiones del ámbito del Centro Urbano – Fachada Litoral de Torrevieja.

La Ordenanza Municipal de movilidad y circulación del Ayuntamiento de Torrevieja no ha entrado a regular medidas de restricciones de tráfico, siendo necesario establecer un instrumento que aporte una visión estratégica y global.

En este sentido, las disposiciones de esta Ordenanza son de obligado cumplimiento por todas las personas que circulen en la Zona de Bajas Emisiones de Torrevieja.

Esta ordenanza se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación, a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue, la regulación de la circulación de determinados vehículos en la ciudad de Torrevieja con el objetivo de preservar y mejorar la calidad del aire y la disminución de los niveles de ruido ambiental actuales.

El principio de proporcionalidad se considera cumplido todo a la vez que la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y no comporta medidas restrictivas de derechos y obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza puesto que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y en particular con el R.D. 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Y el de transparencia, porque en su proceso de elaboración se ha contado con la participación de las personas integrantes de los colectivos concernidos y se han solicitado los informes correspondientes, además de que se requiere su publicación en su entrada en vigor.

IV

La Ordenanza se articula en tres capítulos, diecisiete artículos, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, además de cuatro anexos.

El Capítulo I contiene las disposiciones generales de la Ordenanza; competencia municipal en lo que es objeto de regulación, objeto y finalidad, ámbito de aplicación y las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma.

El Capítulo II concreta los aspectos relativos a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Torrevieja, definiendo sus características y plazos.

El Capítulo III regula el régimen sancionador; el procedimiento y los tipos de infracción, y las sanciones correspondientes.

Las disposiciones transitorias concretan los plazos de entrada en vigor de las distintas fases de la ZBE, así como regula las posibles futuras etiquetas ambientales.

Las disposiciones finales establecen la modificación de la ordenanza y su publicación. El anexo I delimita la totalidad de las ZBE del ámbito, en sus dos fases.



El anexo II relaciona las calles y números de policía correspondientes a las delimitaciones de las ZBE en ambas fases.
El anexo III enumera los vehículos con acceso permitido a las ZBE, así como los vehículos con restricciones. El anexo IV establece la tabla de infracciones y sanciones.

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Competencias

1. Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales así como, por los mismos motivos, acordar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, a todos los efectos, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías, en los casos indicados en la presente Ordenanza.
3. Asimismo, la competencia para la regulación de la Zona de Bajas Emisiones viene determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 14.3.a), el cual impone la obligación de establecer las Zonas de Bajas Emisiones a determinados municipios, entre los que se encuentran los de más de 50.000 habitantes, como es el caso del municipio de Torrevieja.

Artículo 2.- Objeto y finalidad

1. Es objeto de esta ordenanza establecer la creación y gestión en la Zona de Bajas Emisiones de Torrevieja, delimitada en los Anexos de esta Ordenanza, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera y el nivel de ruido ambiental procedentes del tráfico rodado, dado que éste es el mayor contribuidor a los niveles de contaminación y ruido de efecto local en la ciudad.
2. Esta Ordenanza tiene la finalidad de reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública, acercar los niveles de contaminación y de ruido ambiental de la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud y a cumplir los valores límite de calidad de aire y ruido legalmente establecidos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca la parte del casco urbano de Torrevieja correspondiente a la Zona de Bajas Emisiones, con la delimitación establecida y descrita en los Anexos I y II de esta ordenanza.
2. Todos los vehículos a motor más contaminantes que circulen dentro del ámbito establecido a que se refiere el punto 1 están sujetos a los preceptos de la misma Ordenanza, con las excepciones que se establecen en la misma.
3. El proyecto técnico que establezca las zonas de bajas emisiones podrá tener en cuenta zonas de especial protección con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE. Estas zonas de especial protección se podrán establecer, entre otros, en los centros escolares ubicados dentro o limítrofes de las ZBE, respecto a los ciclos educativos comprendidos desde la educación infantil a la secundaria, incluyendo asimismo los centros infantiles y de educación especial que pudieran establecerse en el futuro.
3. Las modificaciones del ámbito de las Zonas de Bajas Emisiones vendrán a realizarse mediante Decreto de Alcaldía, o del Concejal Delegado de Transportes en su caso, y previos informes sobre su justificación del área correspondiente.

Artículo 4.- Definiciones a efectos de esta Ordenanza

1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) “Zona de Bajas Emisiones (ZBE)”: área delimitada del Casco Urbano de Torrevieja, definida con las superficies establecidas en el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Torrevieja, y delimitada en los anexos I y II de esta ordenanza, en la que se restringe la circulación de los vehículos más contaminantes definidos en este artículo. Sin perjuicio de que, por razones justificadas de interés general, las ZBE sean objeto de una delimitación posterior distinta.

b) “Categoría de vehículos”: Se define la categoría de vehículos, tal y como se establece en el Anexo I del Reglamento 168/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y en los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado en dichos vehículos.

Estas categorías son las siguientes:



Clasificación de los vehículos en España	
Categoría	Descripción
Categoría M (coches y autobuses)	
M1	Vehículos que tengan, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor. No dispondrán de ningún espacio para viajeros de pie. El número de plazas podrá limitarse a una (esto es, la del conductor/a).
M2	Vehículos que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no supere las 5 Tn. Podrán tener, además de las plazas de asiento, espacio para viajeros de pie.
M3	Vehículos que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima supere las 5 Tn. Podrán tener, además de las plazas de asiento, espacio para viajeros de pie.
Categoría N (furgonetas y camiones)	
N1	Masa máxima no superior a 3,5 Tn
N2	Masa máxima superior a 3,5 Tn, pero inferior a 12 Tn.
N3	Masa máxima superior a 12 Tn
Categoría O. Remolques	
O1	Masa máxima no superior a 0,75 Tn.
O2	Masa máxima superior a 0,75 Tn pero inferior a 3,5 Tn
O3	Masa máxima superior a 3,5 Tn pero inferior a 10 Tn
O4	Masa máxima superior a 10 Tn
Categoría L. Vehículos a motor de menos de cuatro ruedas	
L1	Vehículos de dos ruedas de cilindrada menor o igual a 50 cms (en caso de motor térmico) y velocidad máxima 50 km/h.
L2	Vehículos de tres ruedas de cilindrada menor o igual a 50 cms (en caso de motor térmico) y velocidad máxima 50 km/h.
L3	Vehículos de dos ruedas de cilindrada mayor a 50 cms (en caso de motor térmico) y velocidad máxima superior a 50 km/h.
L4	Vehículos de tres ruedas asimétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo de cilindrada mayor a 50 cms (en caso de motor térmico) y velocidad máxima superior a 50 km/h.
L5	Vehículos de tres ruedas simétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo de cilindrada mayor a 50 cms (en caso de motor térmico) y velocidad máxima superior a 50 km/h.
L1e	Ciclomotores: vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, cilindrada inferior o igual a 50 cms (combustión interna) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos).
L2e	Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, cilindrada inferior o igual a 50 cms (encendido por chispa positiva) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).
L3e	Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cms y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
L4e	Vehículos de dos ruedas con sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cms y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
L5e	Vehículos de tres ruedas simétricas con un motor de cilindrada superior a 50 cms y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
L6e	Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacía sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, de cilindrada inferior a 50 cms (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).
L7e	Cuadriciclos cuya masa en vacía sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.



c) "distintivo ambiental". Son los definidos en el Anexo II-E del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y son los siguientes:

- Distintivo 0 emisiones.

Vehículos categorías L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3, clasificados en el Régimen de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

- Distintivo ECO.

Vehículos categorías M1 y N1, clasificados en el registro de vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado de petróleo (GLP). Deberán cumplir además los criterios del distintivo C.

Vehículos categorías M2, M3, N2 y N3 clasificados en el registro de vehículos como híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado de petróleo (GLP). Deberán cumplir además los criterios del distintivo C.

- Distintivo C.

Vehículos M1 y N1 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 6/VI o diésel Euro 6/VI.

Vehículos L clasificados en el registro de vehículos como Euro 4 y Euro 3.

- Distintivo B.

Vehículos M1 y N1 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o 5/V.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 4/IV o 5/V o diésel Euro 4/IV o 5/V.

Vehículos L clasificados en el registro de vehículos como Euro 2.

- Distintivo A.

Todo vehículo a motor que por su clasificación en el registro de vehículos no cumple las condiciones o requisitos para la obtención de los distintivos anteriores.

d) "Vehículos de servicios". Son aquellos vehículos que prestan algún servicio público, bien directamente de administraciones públicas, bien de empresas concesionarias. En general:

- Vehículos que prestan servicios médicos.

- Vehículos que prestan servicios funerarios.

- Vehículos de protección civil, bomberos, policía, ambulancias y, en general, de fuerzas de seguridad y de emergencias.

- Vehículos municipales.

- Vehículos oficiales de servicios de las empresas de suministro de agua potable, alcantarillado, electricidad, telecomunicaciones o gas.

- Vehículos de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas y zonas verdes, mantenimiento de alumbrado público.

- Vehículos de montaje de instalaciones lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento.

- Vehículos de los servicios de grúa.

e) "Vehículos de residentes": Vehículos cuya titularidad corresponde a los residentes cuyo domicilio está en el interior de la Zona de Bajas Emisiones. Se considerará, a efectos de esta Ordenanza, un máximo número de vehículos admitidos en cada domicilio de 2 unidades, de cualquier categoría.

f) "Vehículos especiales": Son aquellos vehículos de servicios singulares definidos de conformidad con el Anexo II-C del Reglamento General de Vehículos.

2. Las definiciones mencionadas en el punto anterior serán actualizadas y modificadas de manera automática si se produce cualquier variación en la normativa en la que se basan.

CAPITULO II. Implantación Zona de Bajas Emisiones

Artículo 5.- Implantación de ZBE y coherencia con otros instrumentos de planificación.

1. La implantación de la ZBE debe integrarse y ser coherente con los instrumentos municipales de planeamiento urbano, la normativa de calidad del aire y acción contra el ruido, así como con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

2. La entrada en vigor de esta Ordenanza supone la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Torrevieja, en la delimitación mostrada en los Anexos I y II de la misma.



3. La ZBE tendrá una vigencia permanente. Se establece un calendario de implantación por fases con el fin de permitir la familiarización y adaptación graduales por parte de la ciudadanía y de los sectores económicos a las características de la ZBE, en los siguientes términos:

a) En primer lugar, se dispone de una moratoria en la aplicación de las restricciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual no se impondrán sanciones por infracciones a esta ordenanza. Durante este periodo, se informará a los usuarios y usuarias de la ZBE, haciendo campañas informativas al respecto, e incluso pudiendo remitir a los infractores de la Ordenanza un documento informativo de la infracción cometida, sin que lleve aparejada la sanción que le correspondería de no encontrarse en periodo de moratoria.

b) A partir del 1 de enero de 2027, se aplicará el régimen sancionador previsto en esta Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Torrevieja vigente en cada momento.

c) Las reglas de negocio previstas en esta Ordenanza se mantendrán hasta que, en función del distintivo ambiental de los vehículos, la evolución de los mismos, y el análisis de movilidad y de la calidad del aire en la ciudad, se decida modificarlo, en cuyo caso se llevará a cabo la oportuna modificación de la ordenanza.

4. Podrá ser objeto de modificación el ámbito territorial de la ZBE, que en todo caso será objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y que conllevará, en caso necesario, la modificación de los anexos de esta ordenanza.

Artículo 6.- Señalización de la ZBE

1. La ZBE estará señalizada en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio utilizando la señalización R-120, prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT), según la instrucción MOV 21/3.

2. La señal de tráfico indicativa de prohibición de acceso a la ZBE expondrá, asimismo, los vehículos que, en su caso y en función de su clasificación, por su potencial contaminante, quedan excepcionados de dicha prohibición y que, en consecuencia, pueden acceder a la misma.

Artículo 7.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE

1. Podrán acceder a la ZBE y circular, exclusivamente para estacionar en su interior, los siguientes vehículos:

a) Los incluidos en el Anexo III.1 de esta Ordenanza, que no requerirán autorización municipal previa.

b) Los incluidos en el Anexo III.2 de esta Ordenanza, que deberán contar con autorización previa y estar inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados (Registro) en la ZBE, regulado en esta ordenanza.

2. Las exenciones de las que se benefician los vehículos mencionados en el apartado b) del punto anterior, tendrán carácter temporal que se fijará en la correspondiente autorización.

3. Podrán acceder, en función del distintivo ambiental y ateniéndose al Anexo III de esta ordenanza, y circular por su interior sin obligación de estacionar, previa inscripción en el Registro y obtención de la oportuna autorización, los siguientes vehículos:

a) Vehículos de taxi y VTC.

b) Vehículos de servicios, definidos en el apartado d) del artículo 4 de esta ordenanza.

c) Vehículos de grupos especiales, definidos en el apartado f) del artículo 4 de esta ordenanza y los vinculados a la ejecución de obras dentro de la ZBE.

d) Vehículos oficiales adscritos a administraciones públicas y/o organismos dependientes.

e) Vehículos tipo turismo o motocicletas dedicados a las prácticas de conducción de centros de formación de conductores o conductoras y que consten como autorizados para tal ejercicio por la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante.

Artículo 8.- Medidas de intervención

1. En la ZBE se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el Anexo III de esta ordenanza.

2. No obstante, los vehículos reflejados en el anexo III.2 podrán ser autorizados a acceder y circular, exclusivamente para estacionar, en la ZBE, de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral limitada, siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados.

Artículo 9.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

1. En caso de que en algún punto de la red de medidores establecida salte una alarma debido a que se sobrepasan las mediciones máximas permitidas por la normativa vigente, el Ayuntamiento de Torrevieja tiene potestad para tomar las medidas restrictivas de acceso, circulación o de otra índole que considere oportunas, durante el tiempo necesario para que dichos valores vuelvan a la normalidad.

2. Las actuaciones a llevar a cabo mencionadas en el punto anterior se llevarán a cabo mediante Decreto de Alcaldía, o del concejal/a delegado/a competente. En dicho Decreto se indicarán las medidas a tomar, el área de influencia de dichas medidas y el tiempo en el que estarán vigentes. Este Decreto, asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento, y si fuera procedente, en los periódicos de tirada local, comarcal o nacional, según la gravedad de las medidas a tomar.

Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

1. El Ayuntamiento de Torrevieja creará y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial grado de contaminación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder y circular exclusivamente para estacionar por la ZBE.



Podrán inscribirse en este

registro los vehículos relacionados con el Anexo III.2 de esta ordenanza.

2. Las personas titulares de los vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso y circulación exclusivamente para estacionamiento, contempladas en esta ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados en la ZBE. Tras la verificación de los datos aportados a la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y, en su caso, la inscripción, en un plazo no superior a un mes.

3. Los vehículos relacionados en el Anexo III.2, inscritos en este registro, estarán autorizados a acceder y circular exclusivamente para estacionar en el interior de la ZBE, dentro de los espacios temporales previstos en esta ordenanza.

4. La inscripción de un nuevo vehículo en el Registro se podrá llevar a cabo en cualquier momento. Asimismo, los propietarios de los nuevos vehículos deberán dar de baja en el Registro cualquier vehículo que ya no esté en uso. El Registro permitirá también cambiar la titularidad de un vehículo vendido, transferido o alquilado.

5. La gestión del Registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus futuras actualizaciones.

Artículo 11.- Sistema de control de acceso a las ZBE y protección de datos.

1. El control de acceso las ZBE se realizará mediante sistemas automáticos y con plataforma tecnológica que se designe por el Ayuntamiento de Torrevieja. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la ZBE, sin que sea necesario captar la imagen de las personas ocupantes, sin perjuicio de las competencias que la Policía Local tenga asignada para el control, vigilancia y sanción de las infracciones.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 12. Estacionamiento en las ZBE.

1. En el ámbito de las ZBE podrán existir zonas de estacionamiento para personas residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos no residentes autorizados a acceder para estacionar dentro de la ZBE, según las previsiones de esta ordenanza.

2. La regulación de las normas y condiciones del estacionamiento de los vehículos dentro del municipio se establece en la correspondiente Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Torrevieja, la cual también podrá definir dentro de la ZBE la sectorización por áreas, así como el régimen sancionador aplicable, en su caso, para los residentes en el supuesto de no estacionar en el sector correspondiente a su domicilio o al inmueble en virtud del que puede acceder a la ZBE.

3. El órgano municipal competente, por medio de señalización, podrá establecer plazas de aparcamiento específicas para ciertos colectivos y para actividades de carga y descarga y otros medios de transporte prioritarios dentro de las ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.

4. El Ayuntamiento de Torrevieja, en la regulación de los aparcamientos regulados, podrá modular el precio de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un coste menor por los de cero emisiones. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado, podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.

5. En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento fuera de las zonas expresamente habilitadas y señalizadas.

6. Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías de última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

Artículo 13.- Distribución urbana de mercancías (DUM).

1. La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.

2. Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, y viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor y consumidora.

3. En la ZBE se podrán establecer las zonas de reserva de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.

4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y, en concreto, la carga y descarga, son el espacio en la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, donde se permitirá, por un periodo de tiempo limitado, el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días u horarios, mediante el empleo de señalización fija establecida al efecto.

5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de tickets electrónicos o la utilización de sistemas tecnológicos, apps o enlaces a páginas web, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.

6. Las operaciones de DUM y, en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que



sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean

conducidos por un/a conductor/a profesional vinculado a una empresa o empresario/a autónomo/a. Estas operaciones podrá ser realizadas por ciclos, motos, bicicletas y vehículos de movilidad personal.

La limitación de MMA será la indicada en el Anexo III de esta ordenanza.

7. En la DUM, incluida carga y descarga, los vehículos con menor potencial contaminante tendrán prioridad de circulación y estacionamiento en el reparto de la última milla dentro de la ZBE.

Artículo 14.- Atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.

Toda la información relativa a la gestión de la ZBE de Torrevieja será publicada en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, habilitándose a la ciudadanía los canales de comunicación de consulta y gestión de trámites relativos a la misma. Entre éstos canales se habilitará, en su caso, uno presencial, otro telefónico y otro telemático.

CAPITULO III. Régimen sancionador

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76.z3 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de la ZBE.

2. El régimen sancionador de la ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no alcanzar los objetivos perseguidos, sean éstos los que sean, relativos a la calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecen en el proyecto de ZBE.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave el hecho de no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en la ZBE, por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo III de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200 euros.

3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30% en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

4. En la fijación de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Art. 17.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador será el establecido en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano municipal competente.

Disposiciones transitorias

Primera.

Esta ordenanza no produce efectos hasta el 1 de enero de 2027. A partir de esa fecha, tendrá pleno efecto en la Zona 1 establecida en el Anexo I de esta Ordenanza.

Segunda.

La fase 2 de la ZBE entrará en vigor el 1 de enero de 2029, con las mismas condiciones que en esa fecha se tengan para la fase 1.

Tercera.

Cualquier otra etiqueta ambiental que en un futuro pueda definir la Dirección General de Tráfico quedará incluida como autorizada para acceder a la ZBE, debiendo en todo caso actualizar el Registro municipal de vehículos extranjeros y de otros autorizados de acceso a la ZBE.

Disposiciones finales

Primera.

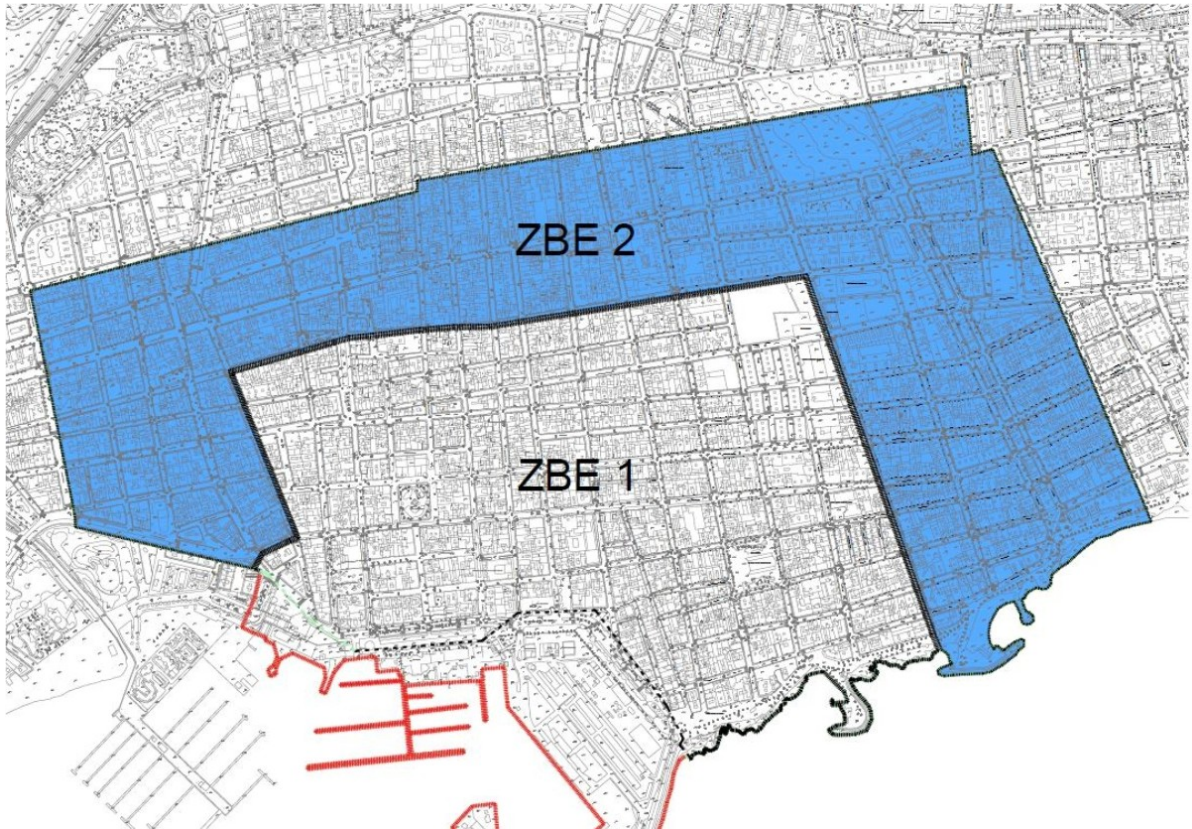
La modificación de esta ordenanza de ZBE de Torrevieja se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el legalmente establecido para su aprobación.

Segunda.

El texto íntegro de esta ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; permanecerá en vigor hasta su modificación, procediéndose en todo caso a su revisión cuando derive necesario a consecuencia de la preceptiva modificación del Proyecto de ZBE, en los plazos establecidos en el artículo 10.4 y Disposición Transitoria Única del R.D. 1052/2022, de 28 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones; así como cuando la normativa europea, nacional, regional o local reguladora de la materia lo prevean.



ANEXO I. ÁMBITO TERRITORIAL



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CX6A56GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 88



ANEXO II. Calles y números de policía afectados por la ZBE.

Fase I.

CALLES PERIMETRALES	DESDE	HASTA
Calle Ramón Gallud	2	2
Calle Orihuela	18	50
Calle San Pascual	54	174
Calle Patricio Zammit	1	45
Calle Faleria	COMPLETA	
Paseo Vistalegre	COMPLETA	
Paseo Libertad	COMPLETA	
Paseo Juan Aparicio	1	13bis
CALLES INTERIORES DIRECCION W-E	DESDE	HASTA
Calle Gabriel Miró	61	63
	34	34
Calle Campoamor	89	109
	46	82
Calle La Paz	93	231
	78	200
Calle Canónigo Torres	COMPLETA	
Pza. Isabel II	COMPLETA	
Calle Pedro Lorca	1	91b
	2	72
Calle Ramón y Cajal	1	57
	2	18
Calle Gumersindo	1	67
	2	56
Calle Ulpiano	1	47
	2	66
Calle Ramón Gallud	1	145
	2	140
Calle San Gabriel	COMPLETA	
Calle Fotógrafo Darblade	COMPLETA	
Calle Maestro Francisco Vallejos	COMPLETA	
Calle San Ramón	COMPLETA	
Calle Caballero de Rodas	1	137
	2	104
Calle Concoria	1	63
	2	64
Calle Blasco Ibañez	1	99
	2	94
Calle Antonio Machado	COMPLETA	
Calle Cariño	COMPLETA	
Calle San Pedro	COMPLETA	

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CXY6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 88



CALLES INTERIORES DIRECCION N-S

	DESDE	HASTA
Calle San Pablo	COMPLETA	
Calle Patricio Pérez	1	65
	2	56
Calle Clemente Gosálvez	1	45
	2	52
Calle Maldonado	1	21
	2	22
Calle Concepción	COMPLETA	
Calle Bazán	1	15
	2	24
Calle Azorin	1	51
	2	62
Calle Chapaprieta	1	57
	2	60a
Calle María Parodi	1	59
	2	50
Calle Rambla Juan Mateo	1	45
	2	54
Calle Heraclio	COMPLETA	
Calle Apolo	1	53
	2	60
Calle Zoa	1	63
	2	58
Calle Moriones	1	41
	2	46
Calle del Mar	COMPLETA	
Colonia San Esteban	COMPLETA	
Calle Marqués de Valterra	COMPLETA	
Calle Almirante Estrada	COMPLETA	
Calle Darío Gómez	COMPLETA	
Calle Diego Hernández	COMPLETA	
Calle Balandro	COMPLETA	
Calle Torrevejenses Ausentes	COMPLETA	

Fase II

Además de las calles y números incluidas en la fase I, serán las siguientes:

CALLES PERIMETRALES (completo)	DESDE	HASTA
Calle Bilbao	26	48
Calle Santa Trinidad	COMPLETA PARES	
Calle San José	COMPLETA PARES	

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CXY6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 88



Calle Francisco Casanovas	2	26
Calle Virgen de la Paloma	1	57
Paseo Marineros	1	5
Paseo Vistalegre	COMPLETA	
Paseo Libertad	COMPLETA	
Paseo Juan Aparicio	1	13bis
Avda. Gregorio Marañón	1	11
	2	22
Calle Villa de Madrid	2	34
CALLES INTERIORES DIRECCION W-E	DESDE	HASTA
Todas las de la fase 1, añadiendo las siguientes		
Calle Ramón Gallud	1	11
	2	2
Calle Clavel	COMPLETA	
Calle San Pedro	COMPLETA	
Calle Gabriel Miró	COMPLETA	
Calle Campoamor	21	87
	20	44
Calle La Paz	21	91
	14	76
Calle San Pascual	33	259
	4	52
	176	192
Calle Ramón y Cajal	59	75
	20	38
	69	91
	58	70
Calle Ulpiano	49	79
	68	80
Avda. Purísima	1	19
	2	8
Calle Pedro Lorca	93	159
	74	120
Calle Ramón Gallud	147	205
	142	194
Calle Caballero de Rodas	139	195
	106	162
Calle Concordia	65	127
	66	118
Calle Blasco Ibañez	101	127
	96	152
Avda. Habaneras	1	69
	2	40
Calle la Loma	1	59
	2	66



Calle Los Gases	1	15
	2	8
Avda. Diego Ramirez	17	229
	28	188
Calle San Luis	17	91
	18	82
Travesía de Maldonado	COMPLETA	
Travesía Hermanos Bazán	COMPLETA	
Calle Padre Roda	COMPLETA	
CALLES INTERIORES DIRECCION N-S	DESDE	HASTA
Todas las de la fase 1, añadiendo las siguientes		
Calle del Turco	COMPLETA	
Calle San Julián	1	39
	2	38
Calle del Huerto	1	43
	2	54
Calle San Policarpo	1	81
	2	66
Calle Orihuela	1	67
	2	16
	52	72
Calle Patricio Pérez	67	91
	58	74
Calle Clemente Gosálvez	47	67
	54	70
Calle Los Molinos	1	9
	2	4
Calle Maldonado	23	39
	24	42
Travesía de Santa Trinidad	COMPLETA	
Calle Hermanos Bazán	17	65
	26	66
Calle Azorín	53	107
	64	120
Calle Chapaprieta	59	119
	62	112
Calle María Parodi	61	107
	52	100
Calle Rambla Juan Mateo	47	91
	56	82
Calle Apolo	55	85
	62	74
Calle Zoa	65	75
	60	82
Calle Moriones	43	59

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CXY6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 88



	48	62
Calle Patricio Zammit	47	71
	2	74
Calle Radio Murcia	COMPLETA	
Calle Fuensanta	COMPLETA	
Calle Almudena	1	69
	2	62
Calle María Gil Vallejos	1	25
	2	28
Calle Terremoto	COMPLETA	

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CX6A5GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 88



ANEXO III

III.1. Vehículos con acceso permitido a la ZBE, exclusivamente para estacionar dentro de la misma, sin necesidad de autorización municipal registral.

Podrán acceder a la ZBE y circular exclusivamente para estacionar en su interior, con carácter general, en los aparcamientos públicos en superficie o subterráneos, habilitados y señalizados, ubicados en la ZBE, los siguientes vehículos:

A. VEHÍCULOS CUYOS TITULARES ESTÉN EMPADRONADOS EN LA ZBE, CON O SIN DISTINTIVO AMBIENTAL DE DGT.

Podrán acceder a la ZBE exclusivamente para estacionar en los siguientes lugares además de los indicados con carácter general:

- En la vía pública, en zona habilitada para residentes, siempre que estén en posesión de la tarjeta de aparcamiento para residentes en zonas de estacionamiento limitado en vigor. Fuera de la zona habilitada para residentes sólo podrán estacionar los vehículos con distintivo ambiental de la DGT.
- En aparcamiento de su propiedad.
- En aparcamientos públicos, en superficie o subterráneos.

B. VEHÍCULOS TURISMO, MOTOCICLETAS Y CUATRICICLOS.

Aquellos con etiquetas B, C, ECO y CERO.

C. CICLOMOTORES.

Los ciclomotores podrán acceder y estacionar con independencia de su clasificación ambiental.

D. VEHÍCULOS HISTÓRICOS.

Todos aquellos vehículos que consten como históricos en el Registro de Vehículos de la DGT.

E. VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS.

Vehículos pesados industriales que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con MMA > 3.500 kg y < 18.000 kg, que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO y CERO y pertenezcan a los siguientes grupos:

- Grupo 21: camión 3.500 < MMA < 12.000 kg.
- Grupo 22: Camión MMA > 12.000 kg.
- Grupo 25: furgón 3.500 < MMA < 12.000 kg.
- Grupo 26: furgón MMA > 12.000 kg.

Vehículos industriales ligeros que tengan etiqueta B, C, ECO y CERO, que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con MMA < 3.500 kg y que pertenezcan a cualquier de los siguientes grupos:

- Grupo 05: Motocarro.
- Grupo 17: Pick-up
- Grupo 20: Camión MMA < 3.500 kg.
- Grupo 24: Furgón o furgoneta MMA < 3.500 kg.
- Grupo 30: Derivado de turismo.
- Grupo 31: Vehículo mixto. Adaptable.

Están asimismo exentos los vehículos de mensajería y reparto del tipo motocicletas y triciclos que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO o CERO.

III.2. Vehículos que precisan de autorización municipal registral limitada de acceso y circulación, exclusivamente para estacionar dentro de la ZBE.

Los vehículos reflejados en este apartado podrán acceder y circular exclusivamente para estacionar en la ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral de carácter limitado e inscripción previa en el Registro Municipal contemplado en el artículo 10 de esta Ordenanza.



A. INVITACIONES PROPORCIONADAS POR PERSONAS EMPADRONADAS EN LA ZBE

Las personas empadronadas en la ZBE podrá solicitar acceso dentro de la misma para aquellas personas titulares de vehículos tipo turismo o moto que no tengan distintivo ambiental, a fin de que estos puedan estacionar dentro de la ZBE. Podrá solicitarse hasta un máximo de 10 permisos al mes. Cada permiso tendrá una validez de un día completo.

La solicitud podrá hacerse por cualquiera de estas vías:

- Vía app.
- Vía web pública.
- Vía telemática o presencial.

Podrán realizarse con una antelación máxima de 3 meses o con una solicitud retroactiva máxima de 5 días.

B. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRASLADO DE PERSONAS TITULARES DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (TEPMR).

El acceso y estacionamiento a la ZBE de Torrevieja de los vehículos que trasladen a personas titulares de TEPMR requerirá su alta previa en la plataforma de gestión de ZBE, identificando tanto sus datos de tarjeta TEPMR como los de su vehículo específico que la persona titular conduzca o emplee para su transporte y en el que deberá exhibirse la TEPMR en la forma reglamentaria. Estos vehículos podrán estar o no adaptados y disponer o no de distintivo ambiental.

El alta en la plataforma de gestión de ZBE de los vehículos que empleen personas con TEPMR deberá ser efectuado por las personas titulares de dicha tarjeta, o sus representantes, informando la matrícula del vehículo que se empleará en su transporte.

La plataforma de gestión de ZBE posibilitará realizar el cambio de matrícula de dicho vehículo una vez al día, de forma telemática a través del portal de gestión, o por cualquiera de los canales habilitados al efecto.

C. VEHÍCULOS DE PERSONAS PROPIETARIAS DE PLAZAS DE GARAJE PARTICULAR (NO EMPADRONADOS/AS EN ZBE) O VEHÍCULOS DE PERSONAS ARRENDATARIAS DE PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN ZBE.

Las personas propietarias de plazas de garaje particulares ubicadas en la ZBE no empadronadas dentro de la misma o los arrendatarios de plazas de garaje ubicadas en el interior de la ZBE, titulares de vehículos sin distintivo ambiental, tendrán que solicitar permiso para acceder al interior de la misma y circular, exclusivamente, para acceder a estacionar en las plazas de que dispongan. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración la finalización del contrato arrendamiento, en su caso, con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

D. PERSONAL TRABAJADOR EN EL ÁMBITO DE LA ZBE.

Todas las personas que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en el interior de la ZBE y tengan un vehículo sin distintivo, tendrán que solicitar permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar con motivo del desplazamiento a su centro de trabajo. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración la finalización del contrato laboral con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

E. COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES

Los vehículos adscritos a las actividades de comercio, bares y restaurantes ubicados en el interior de la ZBE, que no tengan distintivo ambiental, necesitarán solicitar el permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio que se comunique a la Administración el cese de la actividad profesional, con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

F. CENTROS EDUCATIVOS.

Deberán solicitar un permiso de acceso a la ZBE los vehículos sin distintivo ambiental relacionados con el ámbito escolar que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnado de los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria, en días lectivos de 7:00 a 18:30 horas, durante el periodo escolar, comprendido de septiembre a junio, ambos incluidos. Se podrán solicitar hasta 3 matrículas por alumno/a.

G. TRANSPORTE DE VIAJEROS Y VIAJERAS.

En cuanto al acceso, estacionamiento y circulación, la regulación será la siguiente:

- Los autobuses/microbuses discrecionales posean o no distintivo ambiental, tendrán que solicitar permiso de



acceso a la ZBE con anterioridad a la prestación del correspondiente servicio. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.

- Vehículos de servicios públicos de TAXI que posean distintivo ambiental tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.
- Vehículos de VTC que posean distintivo ambiental que sea ECO o CERO, tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.

H. TALLERES DE REPARACIÓN.

Vehículos sin etiqueta ambiental que accedan a un taller de reparación ubicado en el interior de la ZBE, necesitarán autorización. En este caso, dicha autorización se emitirá tras la validación de inclusión de los datos en el sistema de libro taller en la sede de la DGT y a través de la plataforma de CETRAA (Confederación Española de Talleres).

La autorización tendrá una validez de 7 días, prorrogables otros 7 de manera justificada.

I. PROVEEDORES DE SERVICIO.

- Vehículos sin distintivo ambiental de empresas proveedoras de suministro de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones o cerrajerías que presten servicios de urgencia.
- Vehículos sin distintivo ambiental que presten servicios de mudanzas y eventos.

J. SERVICIOS MÉDICOS.

Vehículos destinados a servicios médicos a domicilio de profesionales sanitarios que no posean distintivo ambiental.

K. ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS como JUZGADOS, GUARDIA CIVIL Y ESTACION DE AUTOBUSES

El acceso y estacionamiento a la ZBE de Torrevieja de los vehículos que se dirijan a la realización de gestiones en los edificios públicos, tales como Juzgados de Torrevieja o Guardia Civil, o a dejar o recoger viajeros de la estación de autobuses, que carezcan de distintivo ambiental, requerirá su registro en la plataforma de gestión de ZBE,

La solicitud podrá hacerse por cualquiera de estas vías:

- Vía app.
- Vía web pública.
- Vía telemática o presencial.

Podrán realizarse con una antelación máxima de 3 meses o con una solicitud retroactiva máxima de 5 días.

Quedan excluidos de esta obligación, y por tanto, podrán acceder todos los vehículos, aunque carezcan de distintivo ambiental, a las manzanas y sus vías de entrada y salida, delimitadas en el plano adjunto, siempre que se dirijan a realizar gestiones propias de las entidades de JUZGADOS, GUARDIA CIVIL o a la ESTACION DE AUTOBUSES para dejar o recoger viajeros.



L. VEHÍCULOS ESPECIALES.

Será necesario que soliciten permiso de acceso la persona usuaria o la empresa competente de los vehículos especiales siguientes del grupo de construcción:

- Grupo 23: Tractocamión.



- Grupo 70: Militares.

Así como los vehículos pertenecientes a los grupos de utilización siguientes:

- Grupo 12: Portacontenedores.
- Grupo 15: Portavehículos
- Grupo 17: Basculante
- Grupo 18: Dúmpster.
- Grupo 22: Blindado.
- Grupo 27: Cisterna.
- Grupo 32: Góndola.
- Grupo 45: Funerario.
- Grupo 47: RTV
- Grupo 49: Taller o laboratorio.
- Grupo 53: Grúa de arrastre.
- Grupo 54: Grúa de elevación.
- Grupo 55: Basurero.
- Grupo 56: Hormigonera.
- Grupo 60: Extractor de fangos.
- Grupo 61: Autobomba.
- Grupo 62: Grupo electrógeno.
- Grupo 63: Compresor.
- Grupo 64: Carretilla transportadora elevadora.
- Grupo 65: Barredora.
- Grupo 66: Bomba de hormigonar.
- Grupo 67: Perforadora.
- Grupo 68: Excavadora.
- Grupo 69: Retroexcavadora.
- Grupo 70: Excavadora.
- Grupo 71: Cargadora retroexcavadora.
- Grupo 72: Trama.
- Grupo 73: Niveladora.
- Grupo 74: Compactador vibratorio.
- Grupo 75: Compactador estático.
- Grupo 76: Riego asfáltico.
- Grupo 77: Pintabandas.

ANEXO IV. CUADRO INFRACTOR

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	76	z3	0	G			No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones	200 / 100



2.1.2. EXPEDIENTE 98208/2025. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2025 AL PRESUPUESTO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2025, con CSV: Q2DCDA6F4PMNL5DTYRYK9ZLPR.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/zHeNsDLA9zBiwTW>

HASH: 10B7283B1FAA298E8C1478C24C7945E6A8A24F386C68B33F45C99B7476B2AC8A

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2023 que ha arrojado un saldo positivo a favor del Ayuntamiento de Torrevieja por importe de 2.196.983,26 €, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta Memoria justificativa de la Modificación del presupuesto del Ayuntamiento firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación el 18 de septiembre de 2025 con csv QPDWY4MTMJ3CXG49GT2N7YQTF por la que se justifica dicha tramitación y se propone la aplicación presupuestaria que se suplementará con cargo a esta modificación.

SEGUNDO.- Se incorpora al expediente el informe sobre la necesidad de emisión de informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 18 de septiembre de 2025 con csv 7MKHM7G5YFMAGH56X7AKXTXKW exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que afecta a las modificaciones de crédito según nota del Ministerio de fecha 04 de abril de 2024 que se emite a efectos informativos.

TERCERO.- Consta informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de septiembre de 2025 con csv: 7RDASJDFQEJCT6E5ZWKHNLZLW, por el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora de esta modalidad de suplementos de crédito así como el procedimiento aplicable a su tramitación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A56GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 88



A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Legislación Aplicable

- 1.Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- 2.Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3.R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- 4.El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- 6.Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- 7.Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- 8.Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- 9.Bases de ejecución del Presupuesto 2025 aprobadas definitivamente el 17 de diciembre de 2024, modificadas definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2025.

B) Consideraciones Jurídicas

1.- En relación a los suplementos de crédito y créditos extraordinarios y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la Alcaldía e incorporada al expediente.

Además, y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará con



cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2023 que ha arrojado un saldo positivo a favor del Ayuntamiento de Torrevieja por importe de 2.196.983,26 €.

2.- Requisitos y Límites. De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b) *La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito **deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica**”.*

3.- Regulación específica. Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2023, en concreto en la Base 10ª

C) Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno *“la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia”* y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se ha procedido a su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2025 según certificado emitido en la misma fecha con csv: ATJHY97CQ7TPPLGTQCZ7WRL75, de conformidad con el art. 127.1.b) de la ley 7/1985 y procede su posterior remisión al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de créditos número 2/2025 al Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Torrevieja de **suplemento de crédito**, con el siguiente desglose:

1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DEBE SUPLEMENTARSE

La aplicación que debe suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y que por tanto constituye SUPLEMENTO DE CRÉDITO es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Org	Pro	Econ	Denominación	Crédito Actual	Incremento	Crédito nuevo
10	1622	22710	Servicio de gestión y tratamiento residuos sólidos urbanos	4.523.436,58 €	2.196.983,26€	6.720.419,84€
TOTAL					2.196.983,26€	

2. FINANCIACIÓN

a) Esta modificación se financia con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2023 que ha arrojado un saldo a favor del Ayuntamiento de Torrevieja por importe de **2.196.983,26 €**, con el siguiente detalle:

MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS		
Econ.	Denominación	SALDO LIQUIDACIÓN 2023
10000.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2023 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	180.088,10 €
21000.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2023 Impuesto sobre el Valor Añadido	56.025,63 €
22001.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2023 Impuesto sobre la Cerveza	255,15 €
22003.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2023 Impuesto sobre las Labores del Tabaco (1)	53.189,60 €
42010.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2023 Fondo complementario de financiación	1.907.424,78 €
TOTAL		2.196.983,26 €

1 La cuantía del saldo inicialmente liquidado de 113.215,95 € correspondiente a la aplicación "Cesión Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco" ha sido minorada mediante la compensación con los saldos negativos de otras aplicaciones presupuestarias, en concreto: Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas (-7.845,72 €), Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios (-435,02 €) y Cesión Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (-51.745,61 €), a fin de facilitar su correcta contabilización posterior.

SEGUNDO.- Que el acuerdo adoptado se someta a Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación para

ACTA DEL PLENO
 Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A55GJW24W
 Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 88



la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de un “extracto” de la aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>] La misma se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.”

2.2. PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO

2.2.1. EXPEDIENTE 39114/2025. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, con CSV: 59FFZTT66ZZ7QX4PWDG7LLGXC.

En este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/YLpQBZ2c36bSjfq>

HASH: ADF76A6B6DAAB942EF3AF109E5567B10675A66E4E7EBC4035D073D423833B413

Seguidamente, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento ejercicio del 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Capítulo III, De la Contabilidad, Sección 2^a, Estados de cuentas anuales de las entidades locales, que contiene las determinaciones relativas a su formación y contenido.

Visto que han sido remitidos los Estados Contables a la Intervención de las cuentas anuales de los entes que forman la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja, que está integrada por:

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

Habiéndose procedido a formar e informar la Cuenta General por Intervención General en INFORME INTERVENCIÓN [Informe de Intervención Cuenta General 2024] el pasado 12 de junio de 2024 con csv 6P5343WCAYDYDMXKZPGEZ69NT, y que fue remitida a la Comisión Especial de Cuentas para su Dictamen que se emitió el pasado 12 de

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 88



junio de 2025.

Visto que previamente a la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la misma se ha puesto a disposición de los miembros de la citada Comisión durante 15 días enviándose el 12 de junio de 2025 el contenido de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 según queda acreditado en el expediente.

Considerando que la Cuenta General del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2024 —juntamente con el dictamen de dicha comisión— fue expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia nº 138, de fecha 23 de julio de 2025, del Edicto del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, de 22 de julio de 2025 y que consta, según certificado expedido por el Registro General en fecha 18 de agosto de 2025 de este Ayuntamiento, presentada una alegación con el siguiente detalle:

RE	FECHA	INTERESADO
2025-E-RE-68006	10/08/2025 13:10	PABLO SAMPER HERNÁNDEZ

Considerando que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe en fecha 16 de septiembre de 2025 con csv AQSHY5DH4HHXDP56G6DAH6LWM a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada y que consta en el expediente.

El informe anteriormente reseñado concluye proponiendo a este Pleno la DESESTIMACION de las alegaciones A y B1, así como la INADMISIÓN de la alegación B2, como consecuencia de la argumentación expuesta en el cuerpo del informe, que se da aquí por reproducida a efectos de motivación del presente acuerdo.

En base a todo lo expuesto,

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones A (supuesta falta de documentación del expediente) y B1 (supuestas discrepancias en el cálculo de la regla de gasto con motivo de la liquidación 2024) por los motivos expuestos en el informe de la Intervención Municipal de 16 de septiembre de 2025 con csv AQSHY5DH4HHXDP56G6DAH6LWM que sirve de motivación a la adopción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- INADMITIR la alegación B2 (error en el resultado presupuestario ajustado derivado de la financiación real de un suplemento, con impacto en el Estado de Liquidación del Presupuesto incluido en la Cuenta General), por los motivos expuestos en el informe de la Intervención Municipal de 16 de septiembre de 2025 con csv AQSHY5DH4HHXDP56G6DAH6LWM, vista la falta de competencia plenaria para la modificación de la liquidación presupuestaria 2024, sin perjuicio de que la alegación haya puesto de manifiesto la existencia de un error material y en su virtud haya sido corregido el Decreto de Liquidación 2024 por Resolución 2025-6937 de fecha 16 de septiembre de 2025, CSV 5AH3W3KH2JAM4MDPZGW2JYZ5R

TERCERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio presupuestario 2024, que está integrado por los siguientes entes:



- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa._

CUARTO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

2.2.2. EXPEDIENTE 26589/2025. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO REFERIDO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. ENMIENDA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Al inicio de este punto hace uso de la palabra el Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, planteando una cuestión de orden, en solicitud de que el asunto quede sobre la mesa, recogiendo las intervenciones realizadas en relación con la cuestión de orden, incluida la efectuada por la Sra. interventora general municipal, en el enlace que figura abajo.

Sometida a votación la solicitud del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de siete de los miembros asistentes, y el voto en contra del Sr. alcalde presidente y los Sres. concejales D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

Desestimar la petición formulada por el Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández relativa a dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, con CSV: 6ZW6KXJH4HTKRX7KPT6PSKYK7.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/jiHtpnTXypGmPYA>

HASH: FA09ED339B412242A2F80CCDF1E0F1DAD08F0889516103262C26E27DC6F56F55

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciséis de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández; y la abstención de los Sres. concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso



Pacheco y D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 de marzo de 2025 con csv 3QD5P3L2KKZENQFHDSC3W4FT4 se firmó Propuesta de Inicio de expediente por Intervención en la que se argumentaba la necesidad de iniciar la tramitación del procedimiento para aprobar un plan económico-financiero para los ejercicios 2025-2026 por parte de esta Entidad Local, constatado el incumplimiento del **objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, en la liquidación del presupuesto consolidado de la entidad para el ejercicio 20204.**

SEGUNDO. En fecha 25 de marzo de 2025 por la Alcaldía se dictó providencia de Alcaldía de Inicio de expediente con csv 9YXEJYAF64777G42Z4S2HASRY, para la elaboración y aprobación del plan económico-financiero exigido por la legislación de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. En fecha 27 de marzo de 2025 se elaboró Propuesta de Plan económico financiero 2025-2026 suscrito por el Órgano de contabilidad, Órgano de Gestión Presupuestaria y el Alcalde-Presidente de la Corporación (CSV 6MET3PTY3FQJT4EGWLJCTSNAN) que fue informado favorablemente por la Intervención General del Ayuntamiento en informe de control permanente previo de evaluación de las reglas fiscales en fecha 27 de marzo de 2025 con csv A7PTX44QY6PE7MZSDQ7FJHKY4

CUARTO. Por acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 2025 con certificado de fecha 10 de abril de 2025 y con csv AGD5KZDJQA4P97JNLNS6LG4LQ se aprobó la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 de la Entidad Local y se remitió a la Generalitat Valenciana por tener atribuida la competencia de tutela financiera sobre las entidades tal y como establece el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, para que previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente procediera a su aprobación definitiva.

QUINTO. En fecha de junio de 2025 con RE 2025-E-RC-31543 se recibe requerimiento de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, órgano que tiene atribuida la Tutela financiera de los municipios de la Comunidad Valenciana, por el que se solicita documentación complementaria.

SEXTO. Se atendió a dicho requerimiento mediante oficio firmado por el Alcalde-presidente de la Corporación el 19 de junio de 2025 con CSV AJ59D3ECMHNZJL3YAKNGQW3Z3, manteniéndose conversaciones con el Organismo de Tutela Financiera en aras a explicar sus solicitudes de aclaración de diversos aspectos del Plan Económico.

SÉPTIMO. Por requerimiento de dicho organismo, de 13 de agosto del 2025, se *"solicita remita para su aprobación definitiva la enmienda del Plan Económico-financiero 2025- 2026 aprobada por el pleno solicita remita para su aprobación definitiva la enmienda del Plan Económico-financiero 2025-2026 aprobada por el pleno"*.

OCTAVO. Así se han efectuado las correcciones necesarias para atender las solicitudes de aclaración de la Dirección General de Administración Local y se formula la propuesta de enmienda del Plan económico financiero 2025-2026 suscrito por el Órgano de contabilidad, Órgano de Gestión Presupuestaria y Alcalde-Presidente de la Corporación con el 17 de septiembre de 2025 csv J3QETN9P6MMADHMZ66MX5HYNF que se ha informado favorablemente por la Intervención General del Ayuntamiento informe de control permanente previo de evaluación de las reglas fiscales a la vista de las

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9GFZ7R7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 88



medidas contenidas en la propuesta de plan económico-financiero de fecha 17 de septiembre de 2025 con csv A9TYP2RMRP4ECHX657ED26GMR

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 y el 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4.1.b), 9.2, 15.3.c), 15.4.e) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

SEGUNDO. Informe de Análisis Comparativo documento del Plan Económico-Financiero (PEF) 2025-2026 del Ayuntamiento de Torrevieja

I. Introducción

Ambas versiones del Plan Económico-Financiero (PEF) 2025-2026, tanto la propuesta inicial como la versión definitiva revisada, se fundamentan en un análisis profundo y consistente de la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Torrevieja. El diagnóstico central, que se mantiene inalterado, atribuye el incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2024 a un notable y excepcional incremento de la actividad inversora, y no a un deterioro de la capacidad financiera estructural u operativa de la entidad. Esta premisa constituye la base sobre la que se articulan ambos documentos.

Se procede, por tanto, identificar y explicar todas las diferencias sustantivas, constatar que el marco estratégico esencial del plan se preserva y confirmar que las revisiones introducidas suponen una mejora significativa en términos de precisión, detalle y profundidad analítica, en línea con las aclaraciones solicitadas y la rectificación de errores detectados.

II. Rectificación del Punto de Partida: Impacto del Error Material en la Liquidación 2024

Una de las causas principales para la revisión del documento fue la detección y posterior corrección de un error material de carácter aritmético en el cálculo de la Regla de Gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio 2024. Este hecho se documenta explícitamente en el "Informe de Rectificación de Error Advertido" de 18 de julio de 2025 con csv 6H2R3HWQLGKNXFPHE34AAFVWX incorporado al expediente de la liquidación y también a este expediente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 88



La diferencia se originó, principalmente, al calcular la suma de los capítulos de gasto del Ayuntamiento, donde se incluyó por error el importe del capítulo VII de ingresos en lugar del capítulo VII de gastos. Adicionalmente, se detectaron errores menores de sumatorio en el cálculo correspondiente al Patronato de Habaneras. Esta corrección del punto de partida es fundamental, ya que el gasto computable del ejercicio base (2024) determina el límite de gasto para el ejercicio siguiente (2025).

El impacto de esta rectificación se refleja de manera clara en la cifra consolidada de incumplimiento de la Regla de Gasto, que se reduce en más de 1,2 millones de euros.

Tabla 1: Comparativa del Incumplimiento de la Regla de Gasto 2024 (Consolidado)

Indicador	Versión Original (PEF Pleno 8/Abril/2025)	Versión Enmendada (PEF Definitivo)	Diferencia (€)
Gasto Computable Consolidado 2023 (€)	113.813.264,95	113.860.669,87	47.404,92
Límite Regla de Gasto 2024 (€)	116.772.409,84	116.821.047,29	48.637,45
Gasto Computable Consolidado 2024 (€)	130.331.531,37	129.174.087,06	-1.157.444,31
Exceso (+) / Defecto (-) (€)	13.559.121,53	12.353.039,77	-1.206.081,76

El otro indicador clave de incumplimiento, la Necesidad de Financiación, se mantuvo sin cambios en 16.653.293 euros en ambas versiones del PEF. El hecho de que el error estuviera aislado en el cálculo de la Regla de Gasto, una métrica compleja que requiere ajustes según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), y no en la determinación del déficit presupuestario, refuerza la fiabilidad de la contabilidad subyacente del Ayuntamiento. Demuestra que la evaluación del desequilibrio financiero global fue correcta desde el inicio, siendo el error una incidencia de cálculo específica y no un problema contable sistémico.

III. Análisis Comparativo de las Proyecciones Tendenciales (2025-2026)

Una de las mejoras más notables en la versión revisada del PEF es la evolución desde unas hipótesis de proyección generales hacia un modelo mucho más detallado y justificado tal y como se ha requerido por la Dirección General de Administración Local que ejerce las competencias de órgano de tutela de las entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

En resumen se han introducido las siguientes aclaraciones:

En las Proyecciones de Ingresos:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía): Se proyecta un incremento neto de 2 millones de euros en 2025, derivado de la regularización de liquidaciones pendientes tras la sentencia del Tribunal Constitucional. Para 2026, se prevé una minoración de 1,2 millones, una vez normalizada la gestión.

ACTA DEL PLENO
 Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A55GJW24W
 Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 88



- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): Se estima un aumento de 2 millones de euros, sustentado en la mayor actividad económica derivada de "nuevos desarrollos urbanísticos" ya en marcha.
- Tasa de Recogida de Residuos: Se cuantifica un incremento de 9 millones de euros, que no responde a una decisión discrecional, sino a la obligación de adecuar la ordenanza a la Ley 7/2022 para garantizar la cobertura del coste del servicio.¹
- Tasa por Ocupación de Empresas de Suministros: Se prevé un aumento de 3 millones de euros como resultado de una "revisión extraordinaria" en tramitación.
- Participación en los Ingresos del Estado (PIE): Las previsiones se ajustan a las cifras comunicadas oficialmente por el Ministerio de Hacienda, lo que aporta una base sólida y externa a la estimación.

En las Proyecciones de Gastos:

- Gastos de Personal: Se proyecta un incremento sobre la liquidación 2024 del 3,1% para 2025 y del 3% para 2026, aplicando un grado de ejecución estimado del 85% para el segundo año
- Bienes Corrientes y Servicios: Se contempla un crecimiento del 8,5% en 2025 para atender "nuevos contratos previstos".

Impacto en las Tablas de Proyección

Se ha producido una mejora técnica que ha sido la adecuación de las tablas de proyección elaboradas para el PEF a los requisitos y limitaciones del módulo de seguimiento de PEF (PEFEL) lo que permite ahora la visión de la evolución tendencial y las medidas de forma más clara.

La combinación de una base de cálculo corregida para 2024 y estas hipótesis más refinadas altera significativamente las proyecciones tendenciales. Curiosamente, la evolución de los dos principales indicadores de incumplimiento sigue direcciones opuestas. Por un lado, la Necesidad de Financiación tendencial para 2025 pasa de -20.039.104 euros en la versión inicial a -22.099.907 euros en la definitiva. Este mayor déficit previsto refleja la adopción de hipótesis de gasto más conservadoras y realistas. Y el abandono del intento de cuantificación como medida del efecto de la reducción de la 413.

Por otro lado, el exceso tendencial en la Regla de Gasto para 2025 muestra una mejora sustancial, reduciéndose considerablemente. Esta reducción es una consecuencia matemática directa de partir de un gasto computable inferior en 2024.

Esta divergencia no es contradictoria, al contrario, es el fruto de las aclaraciones solicitadas y el enfoque sobre la medida esencial que es la reducción del gasto en inversiones en el modelo revisado.

Se han incorporado previsiones de gasto corriente más ajustadas a la realidad (lo que aumenta la necesidad de financiación), mientras que el ajuste de la base de cálculo de 2024 ha tenido un efecto dominante en la proyección específica de la Regla de Gasto. El resultado es un plan global más robusto y prudente.

IV. Evolución y Refinamiento de las Medidas Correctoras

El marco estratégico para corregir los desequilibrios se mantiene coherente en ambos documentos, si bien la versión definitiva introduce un nivel de detalle y disciplina fiscal



notablemente superior.

Medidas Comunes y Consistentes

Las tres líneas de actuación principales son conceptualmente idénticas en ambas versiones, pero se dividen en medidas con incidencia económica (a y b) y medidas de buenas prácticas de gestión (c):

a) Ajuste en la ejecución de inversiones (Capítulo 6) para alinearla con la capacidad que otorgan las reglas fiscales.

b) Aplazamiento de la mejora del servicio de transporte urbano, con un impacto de 3,8 millones de euros, del ejercicio 2025 al 2026.

c) Compromiso de absorber los gastos pendientes de aplicar al presupuesto (conocidos como "cuenta 413") como medida sin incidencia económica.

Por último, se mantiene la medida que equilibra el sistema consistente en seguimiento periódico y en caso incumplimiento arbitrio de mecanismos de corrección. También se muestran en las tablas el efecto de los ajustes para una mayor claridad y correlación con PEFEL.

V. Mejoras Estructurales y Enriquecimiento Analítico del Documento

Estos nuevos apartados demuestran de forma fehaciente que, a pesar del incumplimiento puntual de las reglas fiscales, la posición financiera subyacente del Ayuntamiento es solvente y sostenible.

5.1 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: Esta sección proyecta la evolución del principal indicador de liquidez. Las estimaciones muestran que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG) se mantendrá en niveles muy robustos, situándose en 45,7 millones de euros a cierre de 2025 (incluso después de una importante amortización de deuda de 19,5 millones de euros) y creciendo hasta los 66,4 millones de euros en 2026. Este análisis es crucial, pues disocia el incumplimiento de las reglas de déficit de una potencial crisis de liquidez, demostrando que la solvencia de la entidad no está comprometida.

5.2 Ahorro Neto: La inclusión de este análisis permite evaluar la salud de la estructura operativa del presupuesto, es decir, la capacidad de los ingresos corrientes para cubrir los gastos corrientes y la carga financiera de la deuda. Las proyecciones son claramente positivas, con un Ahorro Neto estimado de 24 millones de euros en 2025 (un 16,91% de los ingresos corrientes) y 21,6 millones en 2026 (un 14,74%). Esto confirma que el Ayuntamiento genera excedentes suficientes en su actividad ordinaria, reforzando el diagnóstico de que el desequilibrio es de naturaleza extraordinaria y está ligado a la financiación del plan de inversiones.

5.3 Nivel de Deuda: Esta sección contextualiza el plan de inversiones y el endeudamiento asociado. Proyecta que el ratio de deuda viva sobre ingresos corrientes se mantendrá en niveles muy moderados: 22,98% en 2025 y 22,28% en 2026. Al comparar explícitamente estos porcentajes con el límite legal del 110% establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se demuestra una amplia capacidad de endeudamiento y una sólida sostenibilidad financiera a largo plazo. La incorporación de estos tres apartados transforma el PEF pone de manifiesto que, a pesar del incumplimiento puntual de las reglas fiscales, la posición financiera subyacente del Ayuntamiento es solvente y sostenible.

VI. Síntesis y Conclusiones: Constatación de la Coherencia Estratégica



El análisis comparativo entre la propuesta inicial y la versión definitiva del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Torrevieja revela una serie de mejoras sustanciales que refuerzan la calidad y credibilidad del documento. Las principales diferencias y mejoras identificadas son:

1. Corrección de la Base de Cálculo: Se ha rectificado el error material en la liquidación de la Regla de Gasto de 2024, ajustando el exceso de gasto consolidado de aproximadamente 13,6 millones a 12,35 millones de euros.
2. Refinamiento de las Hipótesis: Las proyecciones tendenciales se basan ahora en hipótesis mucho más detalladas y justificadas para cada flujo principal de ingresos y gastos, aumentando la fiabilidad del modelo.
3. Aclaración de las Medidas Correctoras: Se han cuantificado de forma explícita los esfuerzos de ajuste requeridos, especialmente la reducción en la ejecución del presupuesto de inversiones, demostrando una mayor disciplina fiscal y facilitando el seguimiento del plan y se ha reflejado de manera más transparente.
4. Enriquecimiento Analítico: La inclusión de nuevas secciones sobre el Remanente de Tesorería, el Ahorro Neto y el Nivel de Deuda proporciona una visión completa de la solvencia, la capacidad operativa y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.
5. Actualización Numérica Integral: Como resultado de los puntos anteriores, todas las tablas, proyecciones y cálculos del documento han sido actualizados para reflejar la información más precisa y completa.

A pesar de estas importantes modificaciones, se constata que la esencia y el marco estratégico del plan se mantienen intactos. El diagnóstico del incumplimiento sigue centrado en el mantenimiento de un ambicioso plan de inversiones, y la principal palanca correctora continúa siendo el ajuste en el ritmo de ejecución de dichas inversiones para acompararlo a la capacidad financiera real y a los límites que imponen las reglas fiscales.

En conclusión, el documento revisado no representa un cambio de estrategia, sino una versión demostrablemente superior y más robusta del plan original. Las mejoras introducidas han incrementado su precisión, credibilidad, transparencia y profundidad analítica, garantizando que el Ayuntamiento de Torrevieja dispone de una hoja de ruta sólida para restablecer el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y la Regla de Gasto en los ejercicios 2025 y 2026.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, y a los requerimientos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, órgano que tiene atribuida la Tutela financiera de los municipios de la Comunidad Valenciana procediendo su aprobación definitiva tras su aprobación inicial con las correcciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Por todo lo expuesto,



PRIMERO. Aprobar definitivamente la propuesta de enmienda plan económico-financiero 2025-2026 de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo con las correcciones efectuadas en atención a las aclaraciones solicitadas por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, órgano que tiene atribuida la Tutela financiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Remitir esta propuesta de enmienda de Plan económico- financiero a la Generalitat Valenciana por tener atribuida la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales, en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo, para su aprobación definitiva.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZR7CXY6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 88





Ayuntamiento de Torrevieja

Propuesta de enmienda al Plan Económico Financiero

2025-2026

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





SIGLAS Y ABREVIATURAS

EELL Entidades Locales

DRN Derecho Reconocido Neto

LOEPSF Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LRBL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MINHAFP Ministerio de Hacienda y Función Pública

OOAA Organismo Autónomo

ORN Obligación reconocida neta

PEF Plan económico financiero

PIB Producto Interior Bruto

PIE Participación Ingresos del Estado

PMP Periodo medio de pago

SEC Sistema Europeo de Cuentas

TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





Índice

1	<i>Introducción</i>	3
1.1	Antecedentes.....	3
1.2	Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	3
1.3	Perímetro de consolidación.....	4
1.4	Indicadores de las reglas fiscales correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2024.....	5
1.5	Contenido del Plan económico financiero.....	10
1.6	Procedimiento de tramitación, aprobación y publicación.....	11
2	<i>Causas del incumplimiento</i>	12
2.1	Capacidad de financiación de los servicios.....	12
2.2	Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.....	15
3	<i>Previsiones tendenciales para 2025 y 2026</i>	19
4	<i>Medidas a adoptar para la corrección del desequilibrio</i>	26
5	<i>Escenarios de previsión</i>	28
5.1	Ejercicio 2025.....	28
5.2	Ejercicio 2026.....	30
5.3	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	33
5.4	Ahorro Neto.....	33
5.5	Nivel de deuda.....	36
6	<i>Conclusiones</i>	37





1 Introducción.

1.1 Antecedentes.

La liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento y sus entes dependientes, aprobada por decreto de Alcaldía de 28 de febrero de 2025, puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al arrojar la ejecución de dicho presupuesto una necesidad de financiación de 16.653.293 euros.

A su vez, la liquidación presupuestaria ponía de manifiesto el incumplimiento de la denominada regla de gasto, al haber excedido el Ayuntamiento y sus entes dependientes, el límite de gastos no financieros en 12.353.039,77 euros, determinado dicho límite conforme la referida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y las normas de desarrollo. Este dato ha sido corregido en el nuevo informe de estabilidad emitido en la liquidación del presupuesto consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que ha pasado de 13.559.121,53 a 12.353.039,77.

El incumplimiento de los objetivos anteriores requiere, por mandato normativo, la adopción de medidas correctivas y, en concreto, la formulación de un Plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente restablecer la estabilidad presupuestaria y garantizar el cumplimiento de la regla de gasto.

El Plan se fundamenta en un análisis detallado de la situación económica y financiera actual, y plantea una serie de medidas orientadas a los objetivos indicados. Asimismo, se incluyen mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el control en la implementación de las acciones propuestas.

1.2 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las entidades locales la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.
- Igualmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere el techo de gasto fijado en función de la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, de medio plazo de la economía española.

A este respecto, el gasto computable según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LOEPSF, se define como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con





fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Mediante Acuerdo del Gobierno el 17 de julio de 2024, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025.

La regla de gasto, contemplada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, fijada en el 3,2% para 2025, el 3,3% para 2026 y el 3,4% para 2027.

- Finalmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La propia Ley orgánica establece que, en caso de incumplimiento de estos principios, la administración incumplidora formulará un Plan Económico Financiero en los términos que la propia norma regula.

1.3 Perímetro de consolidación

Los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deben cumplirse en términos consolidados por el Ayuntamiento y sus entes dependientes.

A tal efecto, integran este grupo consolidado el propio Ayuntamiento y los entes dependientes siguientes:

- Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”
- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.





1.4 Indicadores de las reglas fiscales correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2024.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para 2024 requerían de las entidades locales el equilibrio presupuestario, entendido en términos de capacidad/necesidad de financiación, la variación del gasto computable no superior al 2,6% en relación con el ejercicio anterior, cumplir con los límites de endeudamiento previstos en el RDL 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL así como la obligación del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores.

Los referidos indicadores para el Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio 2024, comparados con los del ejercicio anterior, son los siguientes;

a) Capacidad-Necesidad de financiación:

Capacidad de Financiación Consolidada

Capítulo	Concepto ingresos	Consolidado 2023	Consolidado 2024
I	Impuestos directos	55.231.423,33	56.945.990,41
II	Impuestos indirectos	7.209.332,96	5.994.939,17
III	Tasas y otros ingresos	14.553.130,88	16.727.107,38
IV	Transferencias corrientes	30.024.015,95	39.341.860,38
V	Ingresos patrimoniales	1.998.747,32	4.433.489,01
	Operaciones corrientes	109.016.650,44	123.443.386,35
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-
VII	Transferencias de capital	8.816.246,27	1.530.892,00
	Operaciones de capital	8.816.246,27	1.530.892,00
	Operaciones no financieras	117.832.896,71	124.974.278,35
Capítulo	Concepto gastos	Consolidado 2023	Consolidado 2024
I	Gastos de personal	32.433.746,94	33.432.248,68
II	Bienes corrientes y servicios	76.426.200,88	72.030.578,13
III	Gastos financieros	578.397,80	1.157.004,11
IV	Transferencias corrientes	6.913.166,73	6.005.771,41
V	Fondo de Contingencia	-	-
	Operaciones corrientes	116.351.512,35	112.625.602,33
VI	Inversiones reales	11.505.500,93	25.767.493,08
VII	Transferencias de capital	65.000,00	373.447,69
	Operaciones de capital	11.570.500,93	26.140.940,77
	Operaciones no financieras	127.922.013,28	138.766.543,10
	Capacidad financiación	-10.089.116,57	-13.792.264,75
	Ajustes SEC	685.249,83	-2.861.028,48
	Capacidad de financiación total	-9.403.866,74	-16.653.293,23





Ajustes SEC 2010 - 2024	Importe
a) Ajustes por recaudación	-401.608,92
b) Ajustes PTE	762.855,88
c) Obligaciones pendientes aplicar al presupuesto	-3.463.759,10
d) Ajustes por intereses	70.375,05
e) Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas (Fondos europeos)	171.108,62
Total Ajustes	-2.861.028,47

De conformidad con el artículo 11 de la LOEPSF, las EELL no pueden incurrir en déficit estructural debiendo situarse en una posición de equilibrio o superávit. La medición de esta condición se realiza por medio de la capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En base a los datos presentados y cálculos realizados tras realizar los ajustes SEC-10, se observa que, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, que junto con los ajustes descritos representa una situación de déficit presupuestario de 16.653.293,23 euros, por lo que en la liquidación del presupuesto de 2024 incumplió el principio de Estabilidad Presupuestaria.

b) Regla del gasto

Regla del gasto del Ayuntamiento de Torrevieja

	2024	2023
Suma capítulos I a VI, deducidos gastos financieros	136.759.232,50	126.239.311,02
Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC	3.536.651,22	-5.608.953,69
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torrevieja		
(+/-) Ejecución de Aavales		
(+/-) Aportaciones de Capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.536.651,22	-5.608.953,69
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Adm. Pub.		





(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto		
(+/-) Otros		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	140.295.883,72	120.630.357,33
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	-4.191.807,37	-4.593.080,04
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras administraciones	-11.844.852,42	-7.933.809,72
Unión Europea		
Estado	-1.252.000,62	-
Comunidad Autónoma	-9.890.828,80	-7.244.544,72
Diputaciones	-702.023,00	-689.265,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total gasto computable	124.259.223,93	108.103.467,57
Tasa de referencia 2024:	2,6%	
Límite regla de gasto	110.914.157,73	

Regla del gasto consolidada

	Gasto computable 2023	Límite regla del gasto 2024	Gasto computable 2024	Exceso (+)/defecto (-)
Ayuntamiento	108.103.467,57 ¹	110.914.157,73	124.259.223,93	13.345.066,20
IMC	4.830.054,87	4.955.636,30	4.053.473,99	-902.162,31
Patronato Municipal Habaneras	927.147,43	951.253,26	861.389,14	-89.864,12
Total	113.860.669,87	116.821.047,29	129.174.087,06	12.353.039,77 ²

c) Deuda viva:

Nivel de endeudamiento de la Entidad

	2023	2024
Ingresos corrientes a considerar capítulos i-v	109.016.650,44	123.443.386,35
Deuda vida	8.820.237,53	19.493.915,04
% deuda viva	8,09%	15,79%

¹ Se han modificado las cifras para adecuar la información remitida a OVEL y rectificar error por incluir Capítulo 3)

² Como consecuencia de la rectificación del informe de estabilidad y regla de gasto de la liquidación del presupuesto de 2024 el incumplimiento pasa de 13.559.121,53 a 12.353.039,77





El volumen de deuda no supera el límite previsto en el artículo 53 de las TRLRHL.

d) Periodo medio de pago:

PMP de la Entidad			
	30/10/2023	31/12/2023	30/9/2024
PMP, en días	15,66	9,53	9,51

Destaca de forma considerable el periodo medio de pago del Ayuntamiento de 9,51 días en el ejercicio 2024, cumpliendo con el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores fijado en treinta días.

1.5 Contenido del Plan económico financiero.

El artículo 21.2 LOEPSF determina el contenido mínimo del Plan debiendo ser considerado, a su vez, lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y las medidas de racionalización previstas en el artículo 116 bis de la LRBRL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la LOEPSF, el PEF debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, que, en su caso, deban ser incluidas en el plan para corregir el incumplimiento indicado; señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, que deberán guardar consonancia con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

La Orden HAP/2105/2012 en su artículo 9.2 fija la incorporación de la siguiente información al PEF:

- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.





- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 116 bis de la LRBRL, determina que el PEF pueda contener estas medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Por otra parte, el contenido de este PEF ha seguido las instrucciones contenidas en el *Manual de la Aplicación Pefel2* para la elaboración y remisión a MINHAFP de planes económicos financieros en aplicación del art. 21 de la LOEPSF.

1.6 Procedimiento de tramitación, aprobación y publicación

Atendiendo a lo requerido por el artículo 23.2 de la LOEPSF, el PEF debe ser presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, el PEF deberá de ser remitido a la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva y seguimiento, puesto que el Ayuntamiento de Torrevieja se encuentra dentro del ámbito subjetivo que recoge el artículo 111.2 de la TRLHL en la remisión que efectúa el artículo 23.4 de la LOEPSF.

De igual modo tendrá que ser remitido para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. La publicidad sobre este plan debe de seguir las mismas previsiones establecidas al respecto por las leyes para los Presupuestos.





2 Causas del incumplimiento

En el análisis posterior se pone de manifiesto cómo los incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto han sido provocados por el volumen de inversiones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento en el último ejercicio que ha sido financiado con mayor endeudamiento y con remanentes de tesorería de ejercicios precedentes.

Por el contrario, se observa que el presupuesto del Ayuntamiento, especialmente las operaciones ordinarias, tiene plena capacidad para financiar los servicios que se prestan.

En concreto la inestabilidad presupuestaria de 2024 **es consecuencia de los remanentes de créditos incorporados al presupuesto del ejercicio, mayoritariamente para financiar inversiones, provenientes de ejercicios anteriores, así como por las inversiones proyectadas para el ejercicio 2024 que se han financiado mediante endeudamiento.** Por su parte, el mayor gasto en inversiones ha provocado que se supere el límite de gasto que imponía la denominada Regla de Gasto.

2.1 Capacidad de financiación de los servicios

La capacidad para el mantenimiento de los servicios es un indicador que contribuye a determinar los motivos del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para determinar la capacidad para el mantenimiento de los servicios, se parte de la financiación básica estable, manifestada por los ingresos estructurales del Ayuntamiento y que, por tanto, van a ser recurrentes en el tiempo: ingresos del capítulo I, II, la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) y los ingresos del capítulo V no generados por los servicios prestados.

La financiación básica estable debe ser suficiente para financiar la carga financiera (capítulos III y IX del presupuesto de gastos) y, en su caso, los otros gastos financieros. Minorando la financiación básica estable en los conceptos indicados se obtiene la capacidad para el mantenimiento de los servicios, es decir, los recursos que genera el presupuesto municipal para el sostenimiento de los servicios públicos locales.

Para el Ayuntamiento, y referido al 2024, la capacidad de financiación de los servicios es la siguiente:

Financiación básica estable (1)	
Ingresos capítulo 1	56.945.990,41
Ingresos capítulo 2	5.994.939,17
Participación en los Ingresos del Estado (PIE)	23.440.476,78
Ingresos capítulo 5 no generados por los servicios prestados	4.133.730,64
Total financiación básica estable, en euros	90.515.137,00





Carga financiera (2)	
Gastos capítulo 9 Variación de pasivos financieros	1.102.529,69 ³
Gastos capítulo 3 gastos financieros	1.153.282,23
Total carga financiera, en euros	2.255.811,92

Capacidad de financiación de los servicios	2024 en euros
Financiación básica estable (1)	90.515.137,00
- Carga financiera (2)	2.255.811,92
Capacidad de financiación servicios (1-2)	88.259.325,08

Capacidad de financiación de los servicios	2024 en euros
Financiación básica estable (1)	90.515.137,00
- Carga financiera (2)	2.255.811,92
Capacidad de financiación servicios (1-2)	88.259.325,08

Nota: la carga financiera no incluye la amortización extraordinaria de deuda que se ha efectuado en 2024 dado su carácter excepcional.

Superávit/Déficit de los Servicios

Una vez determinada la capacidad de financiación de los servicios, procede calcular el superávit/déficit generado por éstos, determinado por la diferencia entre los gastos de los servicios y los ingresos que han generado.

Los gastos de los servicios se corresponden con los gastos de los capítulos I (gastos de personal), II (gastos en bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias corrientes) devengados en el ejercicio.

Los ingresos de los servicios vienen determinados por los ingresos de los capítulos III vinculados a servicios (excluyendo los ingresos de capital), IV, por las transferencias corrientes recibidas de carácter finalista, y V por los ingresos vinculados a servicios.

De acuerdo con lo anterior, el déficit de los servicios que pone de manifiesto la liquidación del presupuesto de 2024 es el siguiente:

³ Se excluye del cálculo la amortización extraordinaria del préstamo de inversiones 2021 aprobada por Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2024





Gastos de servicios Ayto. (1)	
Capítulo 1: Gastos de personal	33.294.248,60
Capítulo 2: Gastos Generales	67.784.945,19
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.574.488,51
	110.653.682,30

Ingresos de servicios Ayto. (2)	
Capítulo 3: vinculados a los servicios (excluyendo los ingresos de capital)	15.570.496,41
Capítulo 4: Transferencias corrientes recibidas de carácter finalista	15.842.250,63
Capítulo 5: Ingresos vinculados a servicios	299.758,37
	31.712.505,41

Déficit de servicios	2024 en euros
Gastos de servicios (1)	110.653.682,30
Ingresos de servicios (2)	31.712.505,41
Déficit de servicios (1-2)	- 78.941.176,89

Superávit/Déficit Estructural

La diferencia entre la capacidad de financiación de los servicios y los ingresos de los mismos indica el superávit/déficit estructural del presupuesto municipal.

	AYTO.
Capacidad de financiación servicios	88.259.325,08
Superávit/déficit de servicios	-78.941.176,89
(+) Superávit/ (-) déficit estructural	9.318.148,19

La liquidación del presupuesto de 2024 presenta un superávit estructural, es decir, los recursos presupuestarios generados por el Ayuntamiento durante el 2024 resultan suficientes para la financiación de los servicios públicos locales.

Este superávit estructural indica que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria no tiene su origen en las actividades ordinarias del Ayuntamiento.

2.2 Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

A los efectos del posterior análisis, se reproduce seguidamente el resumen de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de 2024 comparado con el de 2023.





Ayuntamiento de Torre Vieja. Liquidación del estado de ingresos del presupuesto

Capítulo		Derechos reconocidos netos 2023	% Ej.	Derechos reconocidos netos 2024	% Ej.	Var. 24/23
I	Impuestos directos	55.231.423,33	46,99%	56.945.990,41	39,52%	3,10%
II	Impuestos indirectos	7.209.332,96	6,13%	5.994.939,17	4,16%	-16,84%
III	Tasas y otros ingresos	14.189.899,94	12,07%	16.318.507,54	11,33%	15,00%
IV	Transferencias corrientes	29.966.240,67	25,50%	39.282.727,41	27,26%	31,09%
V	Ingresos patrimoniales	1.998.747,32	1,70%	4.433.489,01	3,08%	121,81%
VI	Enajenación de inversiones reales	-	0,00%	-	0,00%	-
VII	Transferencias de capital	8.816.246,27	7,50%	1.530.892,00	1,06%	-82,64%
VIII	Activos financieros	115.191,51	0,10%	80.777,52	0,06%	-29,88%
IX	Pasivos financieros	-	0,00%	19.493.915,04	13,53%	-
TOTAL		117.527.082,00	100%	144.081.238,10	100%	22,59%

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025



Ayuntamiento de Torre Vieja. Liquidación del estado de gastos del presupuesto

Capítulo	Obligaciones reconocidas netas 2023	% Ej.	Obligaciones reconocidas netas 2024	% Ej.	Var. 24/23
I Gastos de personal	32.293.837,90	25,23%	33.294.248,60	22,68%	3,10%
II Bienes corrientes y servicios	71.796.651,83	56,10%	67.784.945,19	46,17%	-5,59%
III Gastos financieros	578.397,80	0,45%	1.153.282,23	0,79%	99,39%
IV Transferencias corrientes	10.818.016,59	8,45%	9.574.488,51	6,52%	-11,49%
V Fondo de Contingencia	-	0,00%	-	0,00%	-
VI Inversiones reales	11.217.567,06	8,76%	25.732.102,51	17,53%	129,39%
VII Transferencias de capital	65.000,00	0,05%	373.447,69	0,25%	474,53%
VIII Activos financieros	113.391,48	0,09%	86.409,14	0,06%	-23,80%
IX Pasivos financieros	1.102.529,69	0,86%	8.820.237,53	6,01%	700,00%
TOTAL	127.985.392,35	100%	146.819.161,40	100%	14,72%

Estructurando la información del ejercicio 2024 como aproximación al resultado presupuestario obtenemos el cuadro siguiente:

Concepto	2024		
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Diferencia
Operaciones corrientes	122.975.654	111.806.965	11.168.689
Operaciones de capital	1.530.892	25.732.103	-24.201.211
Total operaciones no financieras	124.506.546	137.539.067	-13.032.522
Operaciones financieras	19.574.693	8.906.647	10.668.046
Totales	144.081.238	146.445.714	-2.364.476

En la información anterior se puede comprobar como son las operaciones de capital, especialmente las Inversiones reales las que requieren de recursos provenientes tanto del ahorro bruto de las operaciones corrientes como de las operaciones financieras e, incluso, de remanentes de ejercicios anteriores, generando la inestabilidad presupuestaria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





Con respecto al incremento del gasto, son igualmente las inversiones las que provocan este desajuste.

Concepto	Obligaciones reconocidas netas 2023	Obligaciones reconocidas netas 2024	Variación	%
Gastos corrientes	115.486.904	111.806.965	-3.679.940	-3%
Inversiones y transferencias de capital	11.282.567	26.105.550	14.822.983	131%
Totales	126.769.471	137.912.515	11.143.044	8,8%

El incremento del gasto no financiero en 2024 con respecto al 2023, cercano al 9% y que provoca el incumplimiento de la denominada regla de gasto, tiene su origen en las inversiones, que se liquidan por un importe superior a los 14,8 millones de euros con respecto al ejercicio anterior.

No así los gastos corrientes que, en su conjunto, minoraron en un 3% en el ejercicio 2024 con relación al ejercicio anterior.

Sin que tengan especial incidencia en el análisis que se efectúa, cabe tener en cuenta que el presupuesto consolidado integra los correspondientes a los organismos autónomos dependientes.

Se resume seguidamente los ingresos y gastos liquidados en el ejercicio 2024 por entidad, comparados con los correspondientes al ejercicio anterior.





Instituto Municipal de Cultura. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo		Derechos reconocidos netos 2023	% Ej.	Derechos reconocidos netos 2024	% Ej.	Var. 24/23
I	Impuestos directos	-	-	-	-	-
II	Impuestos indirectos	-	-	-	-	-
III	Tasas y otros ingresos	342.868,55	8,19%	383.156,49	9,83%	11,75%
IV	Transferencias corrientes	3.845.550,34	91,81%	3.516.406,42	90,17%	-8,56%
V	Ingresos patrimoniales	-	-	-	-	-
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
VII	Transferencias de capital	-	-	-	-	-
VIII	Activos financieros	-	-	-	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL		4.188.418,89	100%	3.899.562,91	100,00%	-6,90%

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





Instituto Municipal de Cultura. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo		Obligaciones reconocidas netas 2023	% Ej.	Obligaciones reconocidas netas 2024	% Ej.	Var. 24/23
I	Gastos de personal	-	0,00%	-	22,68%	
II	Bienes corrientes y servicios	4.012.509,19	83,73%	3.572.980,79	46,17%	-10,95%
III	Gastos financieros	-	0,00%	-	0,79%	-
IV	Transferencias corrientes	491.650,00	10,26%	514.464,63	6,52%	4,64%
V	Fondo de Contingencia	-	0,00%	-	0,00%	-
VI	Inversiones reales	287.933,87	6,01%	30.616,21	17,53%	-89,37%
VII	Transferencias de capital	-	0,00%	-	0,25%	-
VIII	Activos financieros	-	0,00%	-	0,06%	-
IX	Pasivos financieros	-	0,00%	-	6,01%	-
TOTAL		4.792.093,06	100%	4.118.061,63	100,00%	- 14,07%

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





Patronato Municipal de Habaneras. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Derechos reconocidos netos 2023	% Ej.	Derechos reconocidos netos 2024	% Ej.	Var. 24/23
I Impuestos directos	-	-	-	-	-
II Impuestos indirectos	-	-	-	-	-
III Tasas y otros ingresos	20.362,39	2,46%	25.443,35	3,33%	25,95%
IV Transferencias corrientes	808.304,98	97,54%	739.308,28	96,67%	-8,54%
V Ingresos patrimoniales	-	-	-	-	-
VI Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
VII Transferencias de capital	-	-	-	-	-
VIII Activos financieros	-	-	-	-	-
IX Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL	828.667,37	100%	764.751,63	100,00%	-7,71%

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





Patronato Municipal de Habaneras. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo		Obligaciones reconocidas netas 2023	% Ej.	Obligaciones reconocidas netas 2024	% Ej.	Var. 24/23
I	Gastos de personal	139.909,04	14,63%	138.000,08	14,80%	-1,36%
II	Bienes corrientes y servicios	617.039,86	64,51%	672.652,15	72,13%	9,01%
III	Gastos financieros	0,00	0,00%	3.721,88	0,40%	
IV	Transferencias corrientes	199.580,18	20,87%	113.400,00	12,16%	-43,18%
V	Fondo de Contingencia	0,00	0,00%	-	0,00%	
VI	Inversiones reales	0,00	0,00%	4.774,36	0,51%	
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	-	0,00%	
VIII	Activos financieros	0,00	0,00%	-	0,00%	
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	-	0,00%	
TOTAL		956.529,08	100%	932.548,47	100,00%	-2,51%

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

3 Previsiones tendenciales para 2025 y 2026.

En atención al requerimiento metodológico que requiere la LOEPSF corresponde cuantificar los efectos futuros de los actuales incumplimientos de las reglas fiscales a los efectos de poder adoptar las medidas oportunas que, debidamente cuantificadas, permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos fiscales.

Para ello, se proyecta el presupuesto de 2025 y las previsiones de 2026 bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, lo cual permite cuantificar las desviaciones en la regla de gasto y en la inestabilidad presupuestaria susceptibles de generar y, consecuentemente, el efecto de las medidas que deben ser adoptadas.

Las hipótesis bajo las que se ha elaborado este escenario son las siguientes:

Estado de gastos del presupuesto

Las Obligaciones Reconocidas Netas previstas se calculan sobre el histórico de la ejecución de los Ejercicios 2022 a 2024. No se calculan sobre el presupuesto inicialmente aprobado para





2025, porque muchas de sus partidas incluyeron duplicidades u otras consignaciones que se estima que no se van a ejecutar durante el ejercicio.

- Se ha previsto un incremento de los gastos de personal para el ejercicio 2025 del 3,1% en relación con las obligaciones reconocidas de 2024. En atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Tutela se aclara que para el ejercicio 2026, se prevé un incremento del 3% de las previsiones presupuestarias con respecto a las de 2025, estimándose, por prudencia, un grado de ejecución de los mismos del 85%, porcentaje superior al que se viene experimentado en ejercicios precedentes.
- En atención al requerimiento del Órgano de Tutela se aclara que los gastos en bienes corrientes y servicios experimentan, para 2025, en su conjunto, un incremento del 8,5% con relación a los del ejercicio 2024, para atender a los nuevos contratos previstos en el presupuesto 2025. Los gastos corrientes para 2026 se estiman en importes similares a los para 2025, al no estar previsto que tengan que absorber mayores gastos devengados sin imputación presupuestaria.
- El capítulo 3 disminuye al preverse amortizar totalmente el préstamo del ejercicio 2024 y no preverse carga financiera en el 2026
- Para el capítulo de transferencias corrientes no se prevén mayores dotaciones de crédito presupuestario para los años 2025 y 2026.
- Por su parte, se estima, en este escenario, una ejecución de inversiones reales del orden del 75% de las previsiones definitivas, las cuales incluyen los remanentes de crédito incorporados.
- En cuanto a la variación del capítulo 7 se debe a la previsión de ejecución del Plan Barrios financiado en su mayoría con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estado de ingresos del presupuesto

La estimación de los derechos reconocidos netos se ajusta a las evaluadas con ocasión de la aprobación del Presupuestos 2025

Se ha previsto un incremento general del 15,26 % en los ingresos corrientes para 2025, que comprende la inflación esperada para el 2026, con las particularidades siguientes que se aclaran a instancia de Tutela:

El capítulo de **Impuestos directos** se incrementa en un 4,40 % respecto a la liquidación 2024, en aplicación de las previsiones tendenciales de los impuestos municipales y de la PTE

- Con respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), se han incrementado las previsiones para el 2025 y 2026 atendiendo a que se encuentran completados los procesos de devolución que se originaron tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 y





que, por el mismo motivo, no se han realizado regularmente las liquidaciones correspondientes a transmisiones de años anteriores. Ello comportará un incremento en la recaudación neta que se estima en 2 millones para 2025. Para el ejercicio 2026, dado que se estima que estarán prácticamente al día las liquidaciones pendientes, se prevé una minoración de ingresos por dicho concept de 1,2 millones de euros.

Con respecto a **los Impuestos indirectos**, que experimentan una variación del 44.91%, el incremento se debe al de la participación de la PTE y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se ha tenido en cuenta la mayor actividad que se está observando como consecuencia de los nuevos desarrollos urbanísticos que se han puesto en marcha, previendo mayores ingresos por este concepto de 2 millones de euros.

Las **Tasas y Precios Públicos** se incrementan en el 81,06 %. El incremento principal se debe a la tasa de recogida, transferencia y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbano del orden de 9 millones de euros como consecuencia de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de al objeto de adecuar la misma a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establecía el año 2025 como límite para modificar las tasas al objeto de que las mismas no fuesen deficitarias.

También tiene importancia el incremento de la Tasa por utilización privativa aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros en 3 millones de euros. Este incremento es fruto de una revisión extraordinaria, en tramitación.

Con respecto a las **transferencias corrientes e Ingresos Patrimoniales** la variación considerada es mínima, por criterios de prudencia.

No obstante, los incrementos en la participación de los Ingresos del Estado se han estimado con base a lo anunciado por el Ministerio Hacienda en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local de fecha 16 de julio de 2024. Estas previsiones que se han visto confirmadas e incrementadas recientemente por el Real Decreto Ley 6/2025 en más de 3,7 M. Según el siguiente desglose:

	IRPF	IVA	Alcohol	Productos Intermedios	Cerveza	Labores Tabaco	Hidrocarburos	TOTAL Impuestos Cedidos	Fondo Complementario de Financiación			Total PTE	
									FCF	Compensación IAE	Compensación Adicional IAE		TOTAL FCF
Liqui 2023	180.088,10	56.025,63	-7.845,72	-435,02	255,15	113.215,95	-51.745,61	289.558,48	1.737.402,58	145.829,86	24.192,34	1.907.424,78	2.196.983,26
Entregas 2025	1.480.033,13	2.219.072,89	25.352,09	816,87	8.863,92	253.607,97	275.261,14	4.263.008,01	22.709.853,56	1.906.165,06	316.196,85	24.932.215,47	29.195.223,48
Total	1.660.121,23	2.275.098,52	17.506,37	381,85	9.119,07	366.823,92	223.515,53	4.552.566,49	24.447.256,14	2.051.994,92	340.389,19	26.839.640,25	31.392.206,74
Pto 2025	1.099.134,55	2.156.829,16	28.966,87	779,02	9.167,24	316.358,87	326.808,75	3.938.044,46	21.599.547,45	2.113.707,99	0,00	23.713.255,44	27.651.299,90
Incremento	560.986,68	118.269,36	-11.460,50	-397,17	-48,17	50.465,05	-103.293,22	614.522,03	2.847.708,69	-61.713,07	340.389,19	3.126.384,81	3.740.906,84

- Por su parte, los **ingresos de capital** se ajustan al grado de ejecución de las inversiones.



Los cálculos de la capacidad/necesidad de financiación bajo este escenario es el siguiente:

Capacidad/Necesidad de financiación

Ejercicio 2025		Ayuntamiento	Ajustes Ayuntamiento	Patronato Habaneras	Ajustes Patronato Habaneras	Instituto Municipal de Cultura	Ajustes IMC	consolidado 2025
CAP	CONCEPTO INGRESO							
I	Impuestos directos	59.449.021,52		0,00		0,00		59.449.021,52
II	Impuestos indirectos	8.687.240,57		0,00		0,00		8.687.240,57
III	Tasas y otros ingresos	29.872.341,58		26.796,50		386.353,00		30.285.491,08
IV	Transferencias corrientes	39.332.673,13		1.063.201,00	-1.063.201,00	3.818.647,00	-3.818.647,00	39.332.673,13
V	Ingresos patrimoniales	4.406.089,26		0,00		0,00		4.406.089,26
	OPERACIONES CORRIENTES	141.747.366,06	0,00	1.089.997,50	-1.063.201,00	4.205.000,00	-3.818.647,00	142.160.515,56
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00		0,00		0,00
VII	Transferencias de capital	749.898,60		10.000,00	-10.000,00	88.000,00	-88.000,00	749.898,60
	OPERACIONES DE CAPITAL	749.898,60	0,00	10.000,00	-10.000,00	88.000,00	-88.000,00	749.898,60
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.497.264,66	0,00	1.099.997,50	-1.073.201,00	4.293.000,00	-3.906.647,00	142.910.414,16
CAP	CONCEPTO GASTOS							
I	Gastos de personal	34.343.469,03		138.879,26		0,00		34.482.348,29
II	Bienes corrientes y servicios	74.004.671,98 ⁴		716.431,09		3.432.488,16		78.153.591,13
III	Gastos financieros	866.630,00		0,00		0,00		866.630,00
IV	Transferencias corrientes	9.594.212,52	-4.881.848,00	161.975,00		520.600,00		5.394.939,52
V	Fondo de Contingencia	0,00		0,00		0,00		0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	118.808.983,53	-4.881.848,00	1.017.285,35	0,00	3.953.088,16	0,00	118.897.509,94
VI	Inversiones reales	42.924.150,32		0,00		88.000,00		43.012.150,32
VII	Transferencias de capital	4.637.858,91	-98.000,00	0,00		0,00		4.539.858,91
	OPERACIONES DE CAPITAL	47.562.009,23	-98.000,00	0,00	0,00	88.000,00	0,00	47.552.009,23
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	166.370.992,76	-4.979.848,00	1.017.285,35	0,00	4.041.088,16	0,00	166.449.518,27
	Diferencia	-23.873.728,10	4.979.848,00	82.712,15	-1.073.201,00	251.911,84	-3.906.647,00	-23.539.104,11
	Ajustes SEC							1.439.197,09
	+Capacidad/-Necesidad de financiación	-23.873.728,10		82.712,15		251.911,84		-22.099.907,02

Para determinar el gasto computable en términos del SEC10 deben realizarse una serie de ajustes, dado que la regla de gasto viene expresada en términos de contabilidad nacional.

Para aclarar la tabla anterior, a continuación, se detallan los ajustes previstos:

- El ajuste por recaudación de ingresos se estima en -300.000 € para el ejercicio 2025 y 2026, en línea a lo que se ha representado el ajuste neto por este concepto en los últimos años.
- Los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de Fondos Europeos se estiman en 1.739.197,09 € para el ejercicio 2025. Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. El ajuste de Fondos Europeos se realiza porque se estima que se van a reconocer obligaciones por ese importe de proyectos de los que hemos recibido anticipadamente la financiación

⁴ Se modifica la Tabla inicial para adecuar a la metodología PEFEL los cálculos en nuestro PEF de los efectos de los 3,8 Millones de ahorro del transporte urbano.





	Ajuste
a) Ajustes por recaudación	-300.000,00
b) Ajustes PIE	0,00
c) Correlación transferencias	0,00
d) Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
e) Exceso de financiación afectada	0,00
f) Ajustes por intereses	0,00
g) Otros Ajustes - Fondos Europeos	1.739.197,09
Total Ajustes	1.439.197,09





Capacidad/Necesidad de financiación

	Ejercicio 2026	Ayuntamiento	Ajustes Ayuntamiento	Patronato Habaneras	Ajustes Patronato Habaneras	Instituto Municipal de Cultura	Ajustes IMC	Consolidado 2026
CA P	CONCEPTO INGRESO							
I	Impuestos directos	60.182.622,45		0,00		0,00		60.182.622,45
II	Impuestos indirectos	8.973.919,51		0,00		0,00		8.973.919,51
III	Tasas y otros ingresos	30.858.128,85		23.658,66		1.446.960,90		32.328.748,42
IV	Transferencias corrientes	40.630.651,34		1.063.201,00	-1.063.201,00	3.818.647,00	-3.818.647,00	40.630.651,34
V	Ingresos patrimoniales	4.551.490,21		0,00		0,00		4.551.490,21
	OPERACIONES CORRIENTES	145.196.812,35	0,00	1.086.859,66	-1.063.201,00	5.265.607,90	-3.818.647,00	146.667.431,91
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00		0,00		0,00
VII	Transferencias de capital	774.645,25		0,00		0,00		774.645,25
	OPERACIONES DE CAPITAL	774.645,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	774.645,25
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.971.457,60	0,00	1.086.859,66	-1.063.201,00	5.265.607,90	-3.818.647,00	147.442.077,17
CA P	CONCEPTO GASTOS							
I	Gastos de personal	38.660.619,21		143.462,28		0,00		38.804.081,49
II	Bienes corrientes y servicios	75.022.164,99		779.024,54		3.732.379,23		79.533.568,76
III	Gastos financieros	895.228,79		0,00		0,00		895.228,79
IV	Transferencias corrientes	9.489.084,44	-4.881.848,00	170.500,00		548.000,00		5.325.736,44
V	Fondo de Contingencia	0,00		0,00		0,00		0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	124.067.097,43	-4.881.848,00	1.092.986,82	0,00	4.280.379,23	0,00	124.558.615,48
VI	Inversiones reales	44.340.647,28		0,00		0,00		44.340.647,28
VII	Transferencias de capital	1.700.000,00		0,00		0,00		1.700.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	46.040.647,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.040.647,28
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	170.107.744,71	-4.881.848,00	1.092.986,82	0,00	4.280.379,23	0,00	170.599.262,76
	Diferencia	-24.136.287,10	4.881.848,00	-6.127,15	-1.063.201,00	985.228,67	-3.818.647,00	-23.157.185,59
	Ajustes SEC							-300.000,00
	+Capacidad/-Necesidad de financiación							-23.457.185,59

	Ajuste
a) Ajustes por recaudación	-300.000,00
b) Ajustes PIE	0,00
c) Correlación transferencias	0,00
d) Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
e) Exceso de financiación afectada	0,00
f) Ajustes por intereses	0,00
g) Otros Ajustes - Fondos Europeos	0,00
Total Ajustes	-300.000,00

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025



Regla de gasto 2025

REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA	GASTO COMPUTABLE 2024	Tasa de referencia 2025	Aumentos y	GASTO COMPUTABLE 2025	Exceso (+)/Defecto (-)
		3,20%	dismin. (art. 12.4)		
		LÍMITE REGLA DEL GASTO 2025			
AYUNTAMIENTO	124.259.223,93	128.235.519,10	8.920.403,19	144.947.419,07	7.791.496,78
IMC	4.053.473,99	4.183.185,16		4.041.088,16	-142.097,00
PATRONATO MUNICIPAL HABANERAS	861.389,14	888.953,59		1.017.285,35	128.331,76
TOTAL	129.174.087,06	133.307.657,85	8.920.403,19	150.005.792,58	7.777.731,54

Regla de gasto 2026

REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA	GASTO COMPUTABLE 2025	Tasa de referencia 2026	Aumentos y	GASTO COMPUTABLE 2026	Exceso (+)/Defecto (-)
		3,30%	dismin. (art. 12.4)		
		LÍMITE REGLA DEL GASTO 2026			
AYUNTAMIENTO	144.947.419,07	149.730.683,90		150.036.118,67	305.434,77
IMC	4.041.088,16	4.174.444,07		4.280.379,23	105.935,16
PATRONATO MUNICIPAL HABANERAS	1.017.285,35	1.050.855,77		1.092.986,82	42.131,05
TOTAL	150.005.792,58	154.955.983,73		155.409.484,71	453.500,98

ACTA DEL PLENO
 Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Los cuadros anteriores ponen de manifiesto los incumplimientos que requieren la formulación del PEF, el cual debe poder reducir los gastos ejecutados en el ejercicio 2025 en 20 millones de euros y mantener el equilibrio para 2026.

Para ello se prevén y cuantifican las medidas que se desarrollan en el apartado siguiente.

4 Medidas a adoptar para la corrección del desequilibrio

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto conllevan la necesaria formulación de un programa que permita, en el plazo de un año, el cumplimiento de estos equilibrios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF.

Expuestas las razones que instan la realización del presente PEF, es posible reconducir este escenario a condición de que la ejecución del presupuesto aprobado para el ejercicio 2025 y 2026 y no comprometer los demás objetivos de la Ley.

Atendiendo a que el origen de los desajustes viene, principalmente, por la ejecución del presupuesto de inversiones, el contenido del presente PEF no precisa de las medidas





estructurales en los términos contemplados por el artículo 21 de la LOEPSF ni 116 bis de la LRSAL.

En las previsiones realizadas se tiene en cuenta el informe emitido el 25 de noviembre de 2015 por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en relación con la consulta formulada para la correcta aplicación del cálculo del límite del gasto en los ejercicios posteriores al del incumplimiento:

“En base a lo dispuesto en la -Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones locales-, el cálculo del gasto computable del año N-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. Consecuentemente, el techo de gasto para N se calculará teniendo en cuenta el gasto computable en N-1 para cada momento (presupuestos, ejecución o liquidación) actualizado por la tasa de variación autorizada +/- modificaciones legislativas que supongan aumentos y/o disminuciones permanentes en la recaudación”.

Para aclarar la aplicación de estas medidas en la aplicación PEFEL de la OVEL, así como facilitar el análisis de su cumplimiento y su posterior seguimiento, se establecen dos tipos de medidas:

- A) Medidas con incidencia económica y por tanto objeto de seguimiento
- B) Medidas de buenas prácticas de gestión a implementar en el Ayuntamiento

Las medidas sobre las que se han elaborado las previsiones de liquidación del ejercicio 2025 y 2026 son las siguientes:

- A) Medidas con incidencia económica y por tanto objeto de seguimiento
 - a) Ajuste en la ejecución de las inversiones en función de la capacidad de gasto que otorga la regla de gasto, lo cual permite, a su vez, respetar el objetivo de estabilidad presupuestaria para estos ejercicios.

Ello permite una ejecución de inversiones financiadas con endeudamiento o con remanente de tesorería por importes de 24.316.100,21 euros para el ejercicio 2025 y 20.420.815,01 euros para el ejercicio 2026 ⁵.

El efecto económico sería el siguiente:

	Reducción ejecución Capítulo 6
Ejercicio 2025	18.608.050,11 €
Ejercicio 2026	23.919.832,27 €

Estos volúmenes de inversiones se sitúan por encima de la media de los últimos ejercicios. Así, la medida de obligaciones reconocidas en el capítulo de Inversiones

⁵ El ajuste previsto de la 413 decae como medida con efecto económico según estaba previsto en el anterior documento y por tanto se incrementa el ajuste en operaciones de capital





reales de los tres últimos ejercicios es de 16.323.356 euros y el volumen de obligaciones reconocidas de 2024 ha sido de 25.732.102 euros.

Por ello, las previsiones recogidas en el PEF para 2025 y 2026 se sitúan en máximos de la capacidad de ejecución de la organización.

Inicialmente, no se prevén medidas de no disponibilidad de proyectos. El control del cumplimiento de los objetivos se llevará a cabo mediante los controles periódicos de ejecución que lleva a cabo los órganos de control interno del Ayuntamiento. De detectarse desviaciones que pudieran poner en riesgo los referidos objetivos, se arbitrarían medidas de no disponibilidad de créditos en dicho capítulo o de reprogramación de inversiones.

- b) El presupuesto inicial de 2025 incorpora una previsión de mejora del servicio de transportes que conlleva una mayor dotación presupuestaria para dicha actividad de 3,8 millones de euros.

Para conseguir el equilibrio en los términos que requiere la LOEPSF, se pospone esta mejora del servicio al ejercicio 2026. Declarándose indisponible el crédito para el ejercicio 2025 aplicación presupuestaria 8 4411 22791.

- B) Medidas de buenas prácticas de gestión a implementar en el Ayuntamiento

A 31 de diciembre de 2024, el importe de los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación era de 5.929.243 euros, habiendo incrementado en 2024 en 3.536.651 euros con respecto al ejercicio precedente.

En el plan se recomienda concluir el ejercicio 2026 habiendo asumido la casi totalidad de dichos gastos y no generar más obligaciones que no puedan ser incorporadas al presupuesto,

Para ello se reforzarán las medidas de autorización previa del gasto, la de reconocimiento de obligaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio y los procedimientos de omisión de la fiscalización previa. Esta medida tiene efecto neutro en PEFEL en el ejercicio 2025 y 2026

Las medidas corresponden en su totalidad al Ayuntamiento y deben entenderse aprobadas con la aprobación del Plan, iniciando sus efectos en esta misma fecha.

Los escenarios económicos alternativos que se pueden dar en este ejercicio y en el 2026 vendrán dados, en su caso, por unos niveles de ejecución superiores o inferiores a los previstos, tanto en ingresos como en gastos.

Estos supuestos se podrán de manifiesto en los seguimientos periódicos que llevan a cabo los órganos de control interno del Ayuntamiento.

Cuando las desviaciones que se pongan de manifiesto puedan poner en riesgo los objetivos de la LOEPSF, deberán arbitrase mecanismos de corrección, esencialmente, en la contención de los gastos.





5 Escenarios de previsión

5.1 Ejercicio 2025

El resultado de aplicar las medidas propuestas en el apartado anterior da lugar a los resultados siguientes:

5.1.1 Proyección de ingresos y gastos

De acuerdo con lo determinado en las previsiones tendenciales para el ejercicio 2025 explicitado anteriormente (apartado 3), la estimación de los derechos reconocidos netos se ajusta a las evaluadas con ocasión de la aprobación del Presupuestos 2025 habiéndose justificado las mismas en el apartado anterior.

Aplicando las medidas previstas en el apartado 4 de este Plan, las Obligaciones Reconocidas Netas previstas se calculan sobre la ejecución históricos de los ejercicios 2022 a 2024. No se calculan sobre el presupuesto inicialmente aprobado para 2025, porque muchas de sus partidas incluyeron duplicidades u otras consignaciones que se estima que no se van a ejecutar durante el ejercicio, por lo que plan previsión se ajustará a las cifras que se determinan en este Plan. Esas explicaciones incluidas en las previsiones tendenciales son las que corrigen estas cifras.

Se modifica el cuadro incorporado en el PEF inicial al incluir las medidas que inicialmente estaban subsumidas en los propios cuadros y eran de difícil comprensión. Se ha incluido una columna de medidas para que las mismas sea evaluables. Se han corregido los porcentajes de la Regla de Gasto y se ha reducido la previsión de gastos del capítulo VI. El resultado, por tanto, es el siguiente

	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYUNTAMIENTO	P. HABANERAS	AJUSTES HABANERAS	IMC	AJUSTES IMC	MEDIDAS	CONSOLIDADO 2025
CA P	CONCEPTO INGRESO							
I	Impuestos directos	59.449.021,52	0,00		0,00			59.449.021,52
II	Impuestos indirectos	8.687.240,57	0,00		0,00			8.687.240,57
III	Tasas y otros ingresos	29.872.341,58		26.796,50	386.353,00			30.285.491,08
IV	Transferencias corrientes	39.332.673,13		1.063.201,00	- 3.818.647,00	- 3.818.647,00		39.332.673,13
V	Ingresos patrimoniales	4.406.089,26	0,00		0,00			4.406.089,26
	OPERACIONES CORRIENTES	141.747.366,06	0,00	1.089.997,50	- 4.205.000,00	- 3.818.647,00		142.160.515,56
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00			0,00
VII	Transferencias de capital	749.898,60		10.000,00	-10.000,00	-88.000,00		749.898,60
	OPERACIONES DE CAPITAL	749.898,60	0,00	10.000,00	-10.000,00	-88.000,00		749.898,60
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.497.264,66	0,00	1.099.997,50	- 4.293.000,00	- 3.906.647,00		142.910.414,16
CA P	CONCEPTO GASTOS							
I	Gastos de personal	34.343.469,03		138.879,26	0,00			34.482.348,29
II	Bienes corrientes y servicios	74.004.671,98		716.431,09	3.432.488,16		-3.800.000,00	74.353.591,23
III	Gastos financieros	866.630,00		0,00	0,00			866.630,00
IV	Transferencias corrientes	9.594.212,52	-4.881.848,00	161.975,00	520.600,00			5.394.939,52
V	Fondo de Contingencia	0,00		0,00	0,00			0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	118.808.983,53	-4.881.848,00	1.017.285,35	3.953.088,16	0,00	-3.800.000,00	115.097.509,04
VI	Inversiones reales	42.924.150,32		0,00	88.000,00		- 18.608.050,11	24.404.100,21





VII	Transferencias de capital	4.637.858,91	-98.000,00	0,00		0,00			4.539.858,91
		47.562.009,23	-98.000,00	0,00	0,00	88.000,00	0,00	-	28.943.959,12
	OPERACIONES DE CAPITAL							18.608.050,11	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	166.370.992,76	-4.979.848,00	1.017.285,35	0,00	4.041.088,16	0,00	-	144.041.468,16
								22.408.050,11	
	Diferencia	-23.873.728,10	4.979.848,00	82.712,15	-	251.911,84	-	22.408.050,11	-1.131.054,01
					1.073.201,00			3.906.647,00	
	Ajustes SEC								1.439.197,09
	+Capacidad/-Necesidad de financiación	-23.873.728,10		82.712,15		251.911,84			308.143,08

5.1.2 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025

La Estabilidad presupuestaria medida como resultado de la diferencia entre el total de operaciones no financieras del Presupuesto de Ingresos (142.910.416,16) y el total de operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos (144.041.468,16) se cifra en -1.131.054,01. Al citado importe se han aplicado los ajustes que se relacionan a continuación con el fin de determinar la capacidad o necesidad de financiación conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010)

	Ajuste
a) Ajustes por recaudación	-300.000,00
b) Ajustes PIE	0,00
c) Correlación transferencias	0,00
d) Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
e) Exceso de financiación afectada	0,00
f) Ajustes por intereses	0,00
g) Otros Ajustes - Fondos Europeos	1.739.197,09
Total Ajustes	1.439.197,09

Capacidad de financiación:

Una vez realizados los anteriores ajustes, el resultado de la Capacidad de Financiación del Ayuntamiento de Torrevieja **se elevaría a 308.143.08**. Si bien la cifra prevista es ajustada, este escenario permite mantener la capacidad de gasto de este Ayuntamiento para ejercicios futuros y el cumplimiento de la regla de gasto

5.1.3 Cumplimiento de la Regla de Gasto

Para garantizar el cumplimiento de la Regla de Gasto, la variación del gasto computable 2025 respecto al del 2024 no podrá superar la tasa de referencia fijada para 2025 en 3.20%, es decir el gasto computable de la liquidación de 2025 no podrá ser superior a 133.307.657,85

Regla de gasto 2025.

Entidad	GASTO COMPUTABLE 2024	LÍMITE REGLA DEL GASTO 2025	Tasa de referencia 2025	Aumentos y dismin. (art 12.4)	GASTO COMPUTABLE 2025	Exceso (+)/Defecto (-)
			3,20%			
Ayuntamiento	124.259.223,93	128.235.519,10		8.920.403,19	122.539.368,96	-14.616.553,32
Instituto Municipal de Cultura	4.053.473,99	4.183.185,16			4.041.088,16	-142.097,00



Patronato Municipal Habaneras	861.389,14	888.953,59		1.017.285,35	128.331,76
Total	129.174.087,06	133.307.657,85	8.920.403,19	127.597.742,47	-14.630.318,56

Gasto computable a efectos de la Regla de Gasto del ejercicio 2025

Si al total de operaciones no financieras excluidos intereses de la deuda se le aplican los ajustes antes relacionados, el Gasto computables ascenderá a la cantidad de 127.597.742,47 lo que supondría un margen de cumplimiento de la regla de gasto de 14.630.318,56

5.2 Ejercicio 2026

5.2.1 Proyección de ingresos y gastos

Se modifica el cuadro incorporado en el PEF inicial al incluir las medidas que inicialmente estaban subsumidas en los propios cuadros y eran de difícil comprensión. Se ha incluido una columna de medidas para que las mismas sea evaluables. Se han corregido los porcentajes de la Regla de Gasto y se ha reducido la previsión de gastos del capítulo VI. El resultado, por tanto, es el siguiente

Para el ejercicio 2026, el resultado de aplicar las medidas propuestas es el siguiente:

Capacidad/Necesidad de financiación

CAP	CONCEPTO INGRESO	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYUNTAMIENTO	P. HABANERAS	AJUSTES HABANERAS	IMC	AJUSTES IMC	MEDIDAS	CONSOLIDADO 2026
I	Impuestos directos	60.182.622,45		0,00		0,00			60.182.622,45
II	Impuestos indirectos	8.973.919,51		0,00		0,00			8.973.919,51
III	Tasas y otros ingresos	30.858.128,85		23.658,66		1.446.960,90			32.328.748,42
IV	Transferencias corrientes	40.630.651,34		1.063.201,00	-1.063.201,00	3.818.647,00	3.818.647,00		40.630.651,34
V	Ingresos patrimoniales	4.551.490,21		0,00		0,00			4.551.490,21
	OPERACIONES CORRIENTES	145.196.812,35	0,00	1.086.859,66	-1.063.201,00	5.265.607,90	3.818.647,00	0,00	146.667.431,91
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00		0,00			0,00
VII	Transferencias de capital	774.645,25		0,00		0,00			774.645,25
	OPERACIONES DE CAPITAL	774.645,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		774.645,25
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.971.457,60	0,00	1.086.859,66	-1.063.201,00	5.265.607,90	3.818.647,00	0,00	147.442.077,17
CAP	CONCEPTO GASTOS								
I	Gastos de personal	38.660.619,21		143.462,28		0,00			38.804.081,48
II	Bienes corrientes y servicios	75.022.164,99		779.024,54		3.732.379,23			79.533.568,76
III	Gastos financieros	895.228,79		0,00		0,00			895.228,79
IV	Transferencias corrientes	9.489.084,44	4.881.848,00	170.500,00		548.000,00			5.325.736,44
V	Fondo de Contingencia	0,00		0,00		0,00			0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	124.067.097,43	4.881.848,00	1.092.986,82	0,00	4.280.379,23	0,00	0,00	124.558.615,48
VI	Inversiones reales	44.340.647,28		0,00		0,00		23.919.832,27	20.420.815,01
VII	Transferencias de capital	1.700.000,00		0,00		0,00			1.700.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	46.040.647,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.919.832,27	22.120.815,01
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	170.107.744,71	4.881.848,00	1.092.986,82	0,00	4.280.379,23	0,00	23.919.832,27	146.679.430,49
	Diferencia	-24.136.287,10	4.881.848,00	-6.127,15	-1.063.201,00	985.228,67	3.818.647,00	23.919.832,27	762.646,68



Ajustes SEC									-300.000,00
+Capacidad/-Necesidad de financiación									462.646,68

5.2.2 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2026

La Estabilidad presupuestaria, medida como resultado de la diferencia entre el total de operaciones no financieras del Presupuesto de Ingresos (147.442.077,17) y el total de operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos (146.679.430,49) se cifra en 762.646,68. Al citado importe se han aplicado los ajustes que se relacionan a continuación con el fin de determinar la capacidad o necesidad de financiación conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010)

	Ajuste
a) Ajustes por recaudación	-300.000,00
b) Ajustes PIE	0,00
c) Correlación transferencias	0,00
d) Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
e) Exceso de financiación afectada	0,00
f) Ajustes por intereses	0,00
g) Otros Ajustes - Fondos Europeos	0,00
Total Ajustes	-300.000,00

5.2.3 Cumplimiento de la Regla de Gasto

Para garantizar el cumplimiento de la Regla de Gasto, la variación del gasto computable 2026 respecto al del 2025 no podrá superar la tasa de referencia fijada para 2025 en 3,30%, es decir el gasto computable de la liquidación de 2026 no podrá ser superior a 132.617.582,03

Regla de gasto 2026

Entidad	GASTO COMPUTABLE 2025	Tasa de referencia 2026	Aumento s y dismin (art 12.4)	GASTO COMPUTABLE 2026	Exceso (+)/Defecto (-)
		3,30%			
		LÍMITE REGLA DEL GASTO 2026			
Ayuntamiento	122.539.368,96	126.583.168,14		126.116.286,40	-466.881,74
Instituto Municipal de Cultura	4.041.088,16	4.174.444,07		4.280.379,23	105.935,16
Patronato Municipal Habaneras	1.017.285,35	1.050.855,77		1.092.986,82	42.131,05
Total	127.597.742,47	131.808.467,97		131.489.652,44	-318.815,53

Gasto computable a efectos de la Regla de Gasto del ejercicio 2026





Si al total de operaciones no financieras excluidos intereses de la deuda se le aplican los ajustes antes relacionados, el Gasto computables ascenderá a la cantidad de 131.489.652,, lo que supondría un margen de cumplimiento de la regla de gasto de 318.815,53

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





5.3 Remanente de Tesorería para Gastos Generales ⁶

El remanente de tesorería es el saldo que permite conocer, al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene la administración para afrontar sus deudas. A continuación, se muestra el resultado previsto para el ejercicio 2025 y 2026:

	RLTGG estimado en 2025	RLTGG estimado en 2026
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Agregado del ejercicio anterior	45.636.099,63	45.735.717,52
Amortización de deuda financiada con Remanente de Tesorería	-19.493.915,04	0,00
Resultado Presupuestario Bruto Agregado estimado del ejercicio (excluida la operación anterior) + gastos financiados con remanente de tesorería afectado	19.893.532,93	21.003.847,24
Variación del saldo de dudoso cobro estimado	-300.000,00	-300.000,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales estimado a 31/12	45.735.717,52	66.439.564,76

Cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones en los cálculos efectuados:

- En el ejercicio 2025 se ha amortizado íntegramente el préstamo contratado en 2024 por importe de 19.493.915,04 € que se materializó el día 21 de agosto.
- Se estima un saldo de dudoso cobro de 300.000 €, conforme a la variación en ejercicio anterior.
- Se considera que los proyectos de gastos con financiación afectada tienen una ejecución correlacionada de ingresos y gastos en el ejercicio 2025 y 2026.

5.4 Ahorro Neto ⁷

A efectos de informar sobre la nivelación presupuestaria entre gastos e ingresos corrientes, que se considera fundamental para conocer realmente la situación financiera municipal, se incluye la previsión del Estado del Ahorro Neto.

El ahorro neto, muestra la capacidad económica real del Ente para asumir adecuadamente y hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se puedan derivar tanto de la operación de crédito proyectada como de las ya formalizadas.

En base a los cálculos efectuados se estima el siguiente resultado para el ejercicio 2025 y 2026:

⁶ A requerimiento del Órgano de Tutela se incorpora previsión del Remanente de Tesorería

⁷ A requerimiento del órgano de Tutela se incorpora previsión de Ahorro Neto





AHORRO NETO TEÓRICO LIQUIDACIÓN ESTIMADO EN 2025					
ENTIDAD	CAPITAL INICIAL	INTERÉS*	Nº PLAZOS	Pago anual	
PRÉSTAMO 2025	32.670.566,91	3,280%	10	3.884.915,76 €	
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				3.884.915,76 €	
LIQUIDACIÓN 2025 ESTIMADA	DERECHOS CORRIENTES	OBLIGACIONES CORRIENTES	ORN FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERÍA	AHORRO BRUTO	AHORRO NETO
Cap. 1	59.449.021,52	34.482.348,29			
	8.687,24	74.353,59			
Cap. 2	0,57	1,23			
Cap. 3	30.285.491,08				
Cap. 4	39.332.673,13	5.394.939,52			
Cap. 5	4.406.089,26				
TOTAL	142.160.515,56	114.230.879,04	-	27.929.636,52	24.044.720,76
ÍNDICE AHORRO NETO (%) =					16,91%
CARGA FINANCIERA (%) =					2,73%

*Tomando la referencia del Euribor a 10 de junio de 2025, el coste total máximo vi es de 4,393% si se opta por interés variable o del 3,280% si se opta por interés fijo

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025





AHORRO NETO TEÓRICO LIQUIDACIÓN ESTIMADO EN 2026					
ENTIDAD	CAPITAL INICIAL	INTERÉS*	Nº PLAZOS	Pago anual	
PRÉSTAMO 2025	32.670.566,91	3,280%	10	3.884.915,76 €	
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				3.884.915,76 €	
LIQUIDACIÓN 2026 ESTIMADA	DERECHOS CORRIENTES	OBLIGACIONES CORRIENTES	ORN FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERÍA	AHORRO BRUTO	AHORRO NETO
Cap. 1	60.182.622,45	38.804.081,48			
Cap. 2	8.973.919,51	77.032.829,93			
Cap. 3	32.328.748,42				
Cap. 4	40.630.651,34	5.325.736,44			
Cap. 5	4.551.490,21				
TOTAL	146.667.431,91	121.162.647,86	-	25.504.784,06	21.619.868,30
ÍNDICE AHORRO NETO (%) =					14,74%
CARGA FINANCIERA (%) =					2,65%

*Tomando la referencia del Euribor a 10 de junio de 2025, el coste total máximo vi es de 4,393% si se opta por interés variable o del 3,280% si se opta por interés fijo

En referencia a las obligaciones financiadas con remanente de tesorería, dado que la incorporación de remanentes del ejercicio anterior es referida a gastos con financiación afectada no se considera importe en este concepto.

El cálculo de la anualidad teórica de amortización, así como el Ahorro Neto se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del TRLRHL, dando como resultado un ahorro neto positivo en ambos ejercicios.

AHORRO NETO TEÓRICO LIQUIDACIÓN 2026					
ENTIDAD	CAPITAL INICIAL	INTERÉS*	Nº PLAZOS	Pago anual	
PRÉSTAMO 2025	32.670.566,91	3,280%	10	3.884.915,76	
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				3.884.915,76	
LIQUIDACIÓN 2026 ESTIMADA	DERECHOS CORRIENTES	OBLIGACIONES CORRIENTES	ORN FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERÍA	AHORRO BRUTO	AHORRO NETO
Cap. 1	60.182.622,45	38.804.081,48	-		
Cap. 2	8.973.919,51	79.533.568,76	-		
Cap. 3	32.328.748,42				
Cap. 4	40.630.651,34	5.325.736,44	-		
Cap. 5	4.551.490,21				





TOTAL	146.667.431,91	123.663.386,69	-	23.004.045,22	19.119.129,47
ÍNDICE AHORRO NETO (%) =					13,04%
CARGA FINANCIERA (%) =					2,65%

**Tomando la referencia del Euribor a 10 de junio de 2025, el coste total máximo vi es de 4,393% si se opta por interés variable o del 3,280% si se opta por interés fijo*

5.5 Nivel de deuda ⁸

En el ejercicio 2025 se prevé formalizar una deuda por 32.670.566,91 euros no estando previsto disponer de ningún importe en el ejercicio 2025 y 2026 al estar dicho préstamo en periodo de carencia. Atendiendo al criterio de prudencia, procede calcular el volumen de deuda viva en caso de disponer de dicha deuda.

A efectos de estimar el límite de endeudamiento de esta Entidad con un criterio de prudencia, el volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de cada ejercicio es el siguiente:

	Nivel de Deuda estimado en 2025	Nivel de Deuda estimado en 2026
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR CAPÍTULOS I-V	142.160.515,56	146.667.431,91
DEUDA VIDA	32.670.566,91 ⁹	32.670.566,91
% DEUDA VIVA	22,98%	22,28%

Por tanto, el porcentaje de deuda viva previsto de esta entidad es del 22 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110%.

⁸ Para complementar la información requerida por el órgano de Tuela se describe el Nivel de Deuda estimado

⁹ Se considera el total del préstamo formalizado en 2025 en su totalidad sin considerar el plazo de disposición de fondos





6 Conclusiones

La memoria, en su parte inicial, pone de manifiesto las razones que han generado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto, **que tiene su origen, especialmente, en el importante incremento de inversiones proyectadas las cuales se financian mayoritariamente con endeudamiento y con remanente de tesorería para gastos generales.**

Se ha manifestado reiteradamente por el Ministerio de Hacienda la necesidad de reformar la Ley de estabilidad presupuestaria para corregir los efectos en el cálculo cuando se produzca como consecuencia de incorporación de remanentes de tesorería o de endeudamiento siempre que el resto de parámetros se hayan calculado en estabilidad. En este supuesto concreto se encuentra el Ayuntamiento de Torre Vieja según el análisis previo incorporado a este Plan.

Conforme a lo dispuesto por la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que «la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida».

No obstante este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a los objetivos que derivan de la LOEPSF, proponen diferentes medidas que se centran en ajustar la ejecución de las inversiones a la capacidad que otorga el techo de gasto y la estabilidad financiera, posponer la mejora de un servicio y absorber los gastos que no han podido ser reconocidos en el presupuesto.

De ser adoptadas las medidas dictadas y de la normal ejecución del presupuesto en los términos planteados, el Ayuntamiento de Torre Vieja y sus entes dependientes darán cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y al límite de gasto que impone la regla de gasto de la LOEPSF, en la liquidación del ejercicio 2025 y en el ejercicio 2026.

Los seguimientos periódicos que llevan a cabo los órganos de control interno del Ayuntamiento podrán de manifiesto, en su caso, posibles desviaciones que puedan poner en riesgo los objetivos de la LOEPSF. En este caso, se deberán arbitrar mecanismos de corrección que garanticen el cumplimiento del Plan. Estos mecanismos deben centrarse, especialmente, en la contención de los gastos y la reprogramación de proyectos de inversión.”





3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.1.1. EXPEDIENTE 95889/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX TORREVIEJA, Dña. YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-PLN-162 RELATIVA A IMPULSAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE TORREVIEJA Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. portavoz adjunta del grupo municipal Vox de Torreveija, Dña. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, de fecha 10 de septiembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-PLN-162, que en la parte que interesa dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA IMPULSAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE TORREVIEJA

DOÑA YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS, en su calidad de Portavoz adjunta del Grupo de VOX en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Torreveija, presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

INTRODUCCIÓN:

La seguridad ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad democrática y desarrollada. No se trata únicamente de combatir la delincuencia, sino de garantizar que nuestros vecinos puedan vivir en un entorno de confianza, libertad y convivencia pacífica. En este sentido, la seguridad debe entenderse como un concepto amplio, que abarca tanto la protección frente al delito como la prevención de situaciones que generan miedo, desconfianza o abandono de los espacios públicos.

Torreveija, como ciudad en constante crecimiento y con una población diversa y dinámica, se enfrenta a importantes retos en materia de seguridad. Los datos recientes del Ministerio del Interior reflejan un incremento de la criminalidad que no puede ser ignorado y que exige respuestas firmes, coordinadas y eficaces. Frente a este escenario, no basta con aumentar el número de efectivos policiales: es imprescindible impulsar un modelo de seguridad integral, basado en la prevención, la implicación ciudadana y la mejora del entorno urbano.

La experiencia demuestra que los espacios bien iluminados, cuidados y activos generan confianza y reducen los comportamientos antisociales. De igual manera, una ciudadanía informada, cohesionada y corresponsable se convierte en la mejor aliada de las fuerzas de seguridad. Por ello, proponemos un plan que combine el trabajo policial con actuaciones urbanísticas, sociales y comunitarias, orientado a reforzar la seguridad de nuestros barrios y a recuperar para los torrevejenses la tranquilidad que merecen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA:





Actualmente para prevenir la criminalidad en la ciudad de Torrevieja la estrategia ha sido aumentar el número de efectivos de la policía local, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. A pesar de ello según el balance de criminalidad del Ministerio del Interior, durante los primeros seis meses de este año la ciudad de la provincia de Alicante con mayor índice de criminalidad es Torrevieja, con 5 delitos por cada 100 habitantes, con un total de 4.819 delitos en estos 6 primeros meses del año, habiendo aumentado un 12,3% con respecto al mismo periodo del año anterior. Siendo la de menor criminalidad Petrel con 1.30 delitos por cada 100 habitantes y 442 delitos.

Queremos poner de manifiesto que aumentar el número de policías locales no es la única solución para bajar la criminalidad, ya que, para fomentar la seguridad, han surgido las llamadas acciones de prevención integrada, que son "aquellas que se demuestran capaces de reducir ciertos comportamientos no deseados -no necesariamente tipificados como delito- recurriendo a soluciones distintas a las que ofrece el sistema penal."

SEGUNDA:

El modelo de seguridad urbana que proponemos, ha de venir acompañado de un replanteamiento de la ciudadanía con respecto al delito, siendo este un modelo que debe:

1. Identificar los lugares inseguros y actuar sobre ellos reorganizándolos, iluminándolos o ajardinando los entornos, que inviten al ciudadano a permanecer en los mismos.
2. Rediseñar los puntos inseguros a través de un enfoque y cambio en el diseño de la zona.
3. Tener en cuenta los aspectos arquitectónicos valorando la vigilancia informal a través de la posibilidad de ver y ser visto por los paseantes y desde los edificios, así como el control personal por la sensación de controlar el lugar a través de una buena visibilidad. Este enfoque aumenta la seguridad de los espacios públicos para todos los residentes y usuarios.
4. Mejorar la señalización, para que los ciudadanos puedan orientarse sin dificultad en la zona, de forma que si una zona se está remodelando y aún tiene mala iluminación advertirlo con señales de que se trata de un lugar mal iluminado y en fase de reordenación.
5. Potenciar la vida asociativa en barrios y urbanizaciones promoviendo reuniones donde se explique el "Plan de Seguridad del barrio".
6. Implicar a los líderes de movimientos sociales y culturales como mediadores sociales, siendo fundamental detectarlos e implicarlos en cada una de las urbanizaciones, colectivos y nacionalidades existentes en Torrevieja.
7. Implicar y coordinar a las fuerzas policiales a través de dos tipos de medidas: unas relativas a la implicación de la policía local, con cursos de formación tanto física como de seminarios o cursos de formación continuada que permita una actuación más eficiente; y por otro lado, coordinando dichas fuerzas con la Guardia Civil y la Policía Nacional.
8. Potenciar la Junta Local de Seguridad, organizando mecanismos para que cualquier ciudadano pueda ayudar a mejorar la seguridad a través de un teléfono de recogida de propuestas y denuncias.

Por ello reiterando las propuestas realizadas en el ruego que formulamos hace dos meses solicitamos que:

PRIMERO:

Se elabore un "mapa del delito", en el que se identifique una serie de delitos con barrios o zonas de Torrevieja. Precizando para su elaboración los datos de la Policía Local y la Guardia Civil, durante un periodo de 2 o 3 años en los que se recojan los diferentes delitos





cometidos y se los sitúe en la zona donde se realizaron.

Esto permite conocer si las características de un área urbana o una urbanización en concreto facilita que se produzcan determinados delitos. En criminología, la “teoría de las ventanas rotas” sostiene que los signos visibles de la delincuencia, el comportamiento antisocial y los disturbios civiles crean un entorno urbano que fomenta la delincuencia y el desorden, incluidos los delitos graves.

Una vez confeccionado el “mapa del delito de Torrevieja”, la Junta Local de Seguridad pasa a estudiar cuales son las características urbanísticas, la iluminación, la existencia de solares o parques abandonados, y todos cuantos factores sean susceptibles de incrementar la seguridad proponiendo las actuaciones municipal adecuadas para su corrección.

SEGUNDO:

Una vez confeccionado el mapa del delito que se realice una presentación del Plan estratégico de seguridad por la Junta Local de seguridad, a los líderes de movimientos socio-culturales de Torrevieja, y a las asociaciones que realmente actúen como mediadores sociales ante los colectivos tan heterogéneos que conforman hoy día Torrevieja, con vistas a que transmitan en su ámbito la necesidad de que todos los ciudadanos participen en el proyecto, haciéndolos corresponsables de su propia seguridad y del barrio, urbanización o de la comunidad donde viven.

TERCERO:

Se realice una presentación pública a través de medios de comunicación del Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana y con la realización de unas Jornadas de Seguridad Ciudadana, donde se inviten a diferentes personalidades relacionadas con este ámbito, con lo que se dará a conocer a la ciudadanía el proyecto invitándoles a participar en el mismo. Puede quedar durante los primeros meses de la puesta en marcha del Plan un programa de radio y/o TV en el que participe el presidente de la Junta Local de Seguridad, para que los ciudadanos puedan apreciar que sus esfuerzos y sus denuncias son tenidos en cuenta por la Junta Local de Seguridad y por el Ayuntamiento.

CUARTO:

Una vez creada esta sensibilización ciudadana volver a implantar la policía de barrio, recuperando una figura que ya existía en Torrevieja hace unos veinte años.

QUINTO:

Dotar a la Policía Local de los medios materiales adecuados, tales como chalecos antibalas, armamento actualizado y vehículos en condiciones óptimas, garantizando así la eficacia y la seguridad de su labor diaria.

Asimismo, se insta a que el Ayuntamiento acorte en la medida de lo legalmente permitido los procedimientos de licitación o contratación con empresas proveedoras, con el fin de evitar demoras innecesarias que puedan comprometer la seguridad de los agentes y, en consecuencia, la de los vecinos.

SEXTO:

Implementar refuerzos específicos en eventos y temporadas de alta afluencia, como Navidad, fiestas patronales, pruebas deportivas o zonas de gran concurrencia como paseos marítimos. Para ello será necesario:

- Establecer medidas extraordinarias de seguridad adaptadas a cada tipo de evento.
- Garantizar la presencia de un número suficiente de efectivos en cada servicio, evitando asignaciones mínimas que resulten insuficientes para cubrir las necesidades reales.”





Así mismo, se da cuenta de la enmienda a la totalidad de la citada moción presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Partido Popular, Dña. María Rosario Martínez Chazarra, de fecha 16 de septiembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-PLN-169, que en la parte que interesa dice:

**“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. VOX SOBRE
IMULSAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD CIUDANA EN LA CIUDAD DE
TORREVIEJA.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Torrevieja desde hace ya meses viene colaborando en la labor de mapeo que se realiza por parte de la Guardia Civil respecto a los delitos que se cometen en nuestro municipio, información que, además, sirve para elaborar determinadas estrategias en ámbito de la seguridad ciudadana.

Queremos hacer hincapié nuevamente, tal y como ya hemos hecho en otras mociones planteadas relativas al tema tratado por la moción, en que el Ayuntamiento de Torrevieja ejerce labores de seguridad ciudadana en el ámbito de las competencias que le son atribuidas por Ley, no pudiendo excederlas en modo alguno.

Dicho lo anterior, es obvio que lo concerniente a la operatividad, estructura, dotaciones y equipamiento del cuerpo de la Policía Local corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, habiéndose puesto de manifiesto en los últimos años un importante aumento tanto en los efectivos de dicho cuerpo, como en mejoras en el equipamiento de los agentes, como en renovación de la flota de vehículos; si bien entendemos tenemos que seguir haciendo esfuerzos en incrementar la plantilla de efectivos de policía local y mejorar sus medios.

Por tanto, como resumen, la moción presentada por el G.M. Vox por un lado excede en varios aspectos de las competencias municipales, si bien ello no obsta a que muchas de sus demandas ya se han implantado, además con la colaboración activa por parte del Ayuntamiento de Torrevieja. Y, en lo concerniente a la Policía Local, ya se vienen desarrollando varias líneas de actuación encaminadas al aumento de efectivos en el cuerpo, así como de su mejora de medios operativos.

En consecuencia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, con número de registro 2025-E-PLN-165, por los motivos anteriormente expuestos.”

La Comisión de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, dictaminó desfavorablemente la moción presentada por el grupo municipal VOX Torrevieja que nos ocupa.





Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/Q5ofNFAzW4yGtfl>

HASH: B432AE47EC642D452DDC5E49628F13719C39A09D276F4567C3E764A26688A4D3

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecisiete de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas; y la abstención de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, con número de registro 2025-E-PLN-165, por los motivos expuestos en la enmienda a la totalidad presentada, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos los efectos.

Dada la aprobación de la enmienda a la totalidad, no procede el sometimiento a votación de la moción formulada por el grupo municipal VOX Torre Vieja procediéndose a su devolución a la proponente.

3.1.2. EXPEDIENTE 96820/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TORREVIEJA, Dña. BÁRBARA MARÍA SOLER TORREGROSA CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-PLN-163 RELATIVA AL REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Socialista de Torre Vieja, Dña. Bárbara María Soler Torregrosa, de fecha 12 de septiembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-PLN-163, que en la parte que interesa dice:

“MOCIÓN PARA EL REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Bárbara M. Soler Torregrosa, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento y en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente ataque de ransomware* sufrido por el Ayuntamiento de Elche, que lo ha mantenido inoperativo durante días, ha puesto de manifiesto la importancia de reforzar la

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A56GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 88



ciberseguridad en las administraciones locales para garantizar la continuidad de los servicios públicos y la protección de los datos de la ciudadanía.

En este episodio se vieron afectados 1.500 ordenadores, así como la nube informática municipal, donde se almacena toda la actividad diaria de la administración electrónica, siendo un ejemplo más de los muchos ciberataques que reciben asiduamente las administraciones públicas.

En el caso del Ayuntamiento de Torrevieja, el último informe de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana sitúa a esta administración con un 52% de madurez en los Controles Básicos de Ciberseguridad, muy lejos del 80% marcado por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) como objetivo mínimo.

Si comparamos nuestro caso con el del Ayuntamiento de Elche resulta que esta ciudad tuvo un resultado del 68%, es decir, mejor que el obtenido por Torrevieja y, sin embargo, no pudieron evitar los daños del ataque de ransomware.

El mismo informe advierte que, en tres de los ocho apartados evaluados, Torrevieja no alcanza ni el nivel 2 de madurez, calificando como “riesgo inaceptable” el estado de los Controles Básicos de Ciberseguridad (CBCS).

Los riesgos derivados de esta situación son múltiples:

- Ataques de ransomware, que pueden paralizar la administración.
- Spear phishing, destinado a engañar a trabajadores para obtener credenciales.
- Explotación de vulnerabilidades en sistemas desactualizados.
- Ataques de denegación de servicio, que impiden trámites en línea.
- Robo y filtración de datos personales de la ciudadanía.

Igualmente, es una práctica habitual de los ciberatacantes intentar chantajear a sus víctimas y, en caso de no conseguir sus objetivos, filtrar los datos obtenidos ilegalmente.

La experiencia reciente en Elche nos recuerda que ningún municipio está exento de riesgos, y que es imprescindible acelerar la aplicación de las recomendaciones pendientes y reforzar los recursos en ciberseguridad.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que prevenir es mejor que curar y que este Ayuntamiento tiene la responsabilidad de proteger los datos y servicios de la ciudadanía, así como de garantizar la continuidad de su actividad administrativa frente a posibles incidentes.

POR TODO ELLO, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ELEVA AL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Instar a la Alcaldía (o por delegación, en su caso, al concejal delegado en la materia) para que acuerde reforzar los recursos destinados a ciberseguridad en el Ayuntamiento de Torrevieja, tanto a nivel técnico como organizativo.
2. Aplicar de manera íntegra las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas en materia de ciberseguridad, con el objetivo de alcanzar, como mínimo, el nivel de madurez del 80%





establecido por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

3. Establecer un plan de mejora continua en procesos y protocolos de seguridad informática, con el fin de alcanzar un nivel ALTO de cumplimiento del ENS

*ransomware es un tipo de malware (software malicioso) que cifra o bloquea el acceso a archivos o sistemas, para luego exigir un pago (un rescate) a cambio de restaurar el acceso”

Así mismo, se da cuenta de la enmienda a la totalidad de la citada moción presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Partido Popular, Dña. María Rosario Martínez Chazarra, de fecha 16 de septiembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-PLN-168, que en la parte que interesa dice:

**“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN PRESENTADA POR
EL G.M. SOCIALISTA - PSOE PARA EL REFUERZO DE LA
CIBERSEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora de procesos en el ámbito de la seguridad de los sistemas informáticos y en el establecimiento de medidas de protección ante posibles ciberataques, es una cuestión capital en la que todas las administraciones públicas están haciendo un importante esfuerzo en los últimos años.

Pese a ello, la implementación de medidas ante ciberataques ha de estar siempre en constante evolución, dado que cada vez más se está poniendo el foco en materias que afectan a la seguridad pública, infraestructuras críticas, o datos económicos, y donde, desgraciadamente, los ayuntamientos no estamos exentos de ser objeto de estos ataques, tal y como recientemente se ha producido en el cercano municipio de Elche.

Plenamente conscientes de ello, el Ayuntamiento de Torre Vieja está reforzando sus mecanismos de control, apostando por un incremento de la inversión en la modernización de sus sistemas informáticos y de sus protocolos de seguridad.

Entendiendo pues, que si bien la moción propuesta por parte del G.M. Socialista refleja de manera acertada la preocupación que existe en esta materia, se ha de decir que ya se están dando los procesos tendentes a reforzar la ciberseguridad del Ayuntamiento de Torre Vieja, por lo que, de acuerdo con los motivos expuestos, elevamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2025-E-PLN-163, por los motivos anteriormente expuestos.”

La Comisión de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, dictaminó desfavorablemente la moción presentada por el grupo municipal Socialista de Torre Vieja ta que nos ocupa.





Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevejea.eu:8443/s/wScL3aHercRes7j>

HASH: 6B12801FF43625F4107D16007BEB25C124B0D8E31BF1E61B9442306AAF82B20F

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciséis de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández; y la abstención de los Sres. Concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2025-E-PLN-163, por los motivos expuestos en la enmienda a la totalidad presentada, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos los efectos.

Dada la aprobación de la enmienda a la totalidad, no procede el sometimiento a votación de la moción formulada por el grupo municipal Socialista de Torrevejea procediéndose a su devolución a la proponente.

3.1.3. EXPEDIENTE 97197/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE TORREVIEJA, Dña. ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-PLN-164 RELATIVA A RECLAMAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE QUE INCLUYA DETERMINADAS NECESIDADES EN LOS ENLACES PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA VARIANTE DE LA N-332 A SU PASO POR TORREVIEJA, ASÍ COMO QUE CUMPLA EL COMPROMISO DADO DE LICITAR LAS OBRAS EN EL AÑO 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torrevejea, Dña. Rosario Martínez Chazarra, de fecha 13 de septiembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-PLN-164, que en la parte que interesa dice:

“MOCIÓN PARA RECLAMAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE QUE INCLUYA DETERMINADAS NECESIDADES EN LOS ENLACES PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA VARIANTE DE LA N-332 A SU PASO POR TORREVIEJA, ASÍ COMO CUMPLA EL COMPROMISO DADO DE LICITAR LAS OBRAS EN EL AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.-El pasado mes de marzo de este año, el G.M. Popular elevaba al Pleno de la Corporación una moción en la que se instaba al Ministerio de Transportes y

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevejea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 88





Movilidad Sostenible a aprobar el proyecto constructivo y la inmediata licitación de las obras de la variante, requiriéndose que se actuara por el tramo completo de de 7,68 km de longitud (desde el p.k. 54+400 al p.k. 62+080), y no únicamente en el tramo que discurre desde el límite sur del término municipal hasta el enlace actual con la CV-905.

Segundo.- Un verano más, la variante de la N-332 a su paso por la localidad de Torrevieja ha sido protagonista de insufribles atascos que en muchos momentos se han transformado en situaciones de verdadero colapso de la vía, sin que por parte del Ministerio de Transportes se hayan dado pasos concretos, y, ni tan siquiera haya trascendido noticia alguna sobre avances en la tramitación del proyecto.

Tercero.- Más incertidumbre genera el hecho que, según afirmaciones efectuadas públicamente por parte del Sr. Oscar Puente, ministro de Transportes, dicha obra se licitaría a lo largo de 2025 y, a día de hoy, dicho hecho no se ha producido pues el proyecto constructivo sigue sin aprobarse, lo cual deja en entredicho la palabra dada por el ministro Puente al alcalde de la ciudad.

Es vital para el Ayuntamiento de Torrevieja hacer llegar al Ministerio la necesidad de planificar conjuntamente los tres enlaces actualmente previstos en la vía a desdoblarse (a saber: enlace CV-95, enlace Salinas/muelle de Poniente y enlace CV-905) puesto que resulta de vital importancia para el desarrollo de equipamientos urbanos esenciales de la ciudad. Sin ir más lejos, la pretendida estación intermodal de transporte público a ubicar justamente en el ámbito de influencia de la CV-905 y la N322, así como el correcto dimensionamiento del tablero superior sobre la N-332 en dicho enlace; o la necesidad de mejorar el ramal de acceso al Hospital de Torrevieja.

Cuarto.- Queremos agradecer, asimismo, el ofrecimiento efectuado por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a participar activamente como titular de las vías CV-95 y CV-905 y en coordinación con el Ayuntamiento de Torrevieja, de tal manera que pueda así agilizarse de la manera más rápida posible cualquier trámite que dependa de la Consellería.

En consecuencia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que se inste al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que se licite a la mayor brevedad posible el anteproyecto, estudio de impacto ambiental y proyecto constructivo de la parte de la calzada que se excluyó del tramo actualmente en proyecto, así como urgentemente se dé traslado al Ayuntamiento de Torrevieja del proyecto constructivo del Desdoblamiento de la Variante de la N-332, al objeto de que en el mismo se puedan incluir las necesidades de conectividad relativos a los enlaces con la CV- 95 y Hospital de Torrevieja, el de las Salinas y el de la CV-905.

SEGUNDO.- Exigir al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se cumpla el compromiso adquirido por parte del ministro de Transportes relativo a que las obras del primer tramo de la variante se licitarían en el año 2025.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España que incluya en los Presupuestos Generales del Estado para 2026 línea presupuestaria que contemple el desdoblamiento de la variante de la N-332 a su paso por Torrevieja, en los 7,68 km de longitud.





CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio.”

Se señala que la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente la moción del grupo municipal Popular que nos ocupa.

En el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/4Mro7w8zgKZ69kX>

HASH:1EE1188E697626B02EEDC60D4122B73682E3FAE005F934951B15A57CA9AC6DBE

A continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.-El pasado mes de marzo de este año, el G.M. Popular elevaba al Pleno de la Corporación una moción en la que se instaba al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a aprobar el proyecto constructivo y la inmediata licitación de las obras de la variante, requiriéndose que se actuara por el tramo completo de de 7,68 km de longitud (desde el p.k. 54+400 al p.k. 62+080), y no únicamente en el tramo que discurre desde el límite sur del término municipal hasta el enlace actual con la CV-905.

Segundo.- Un verano más, la variante de la N-332 a su paso por la localidad de Torrevieja ha sido protagonista de insufribles atascos que en muchos momentos se han transformado en situaciones de verdadero colapso de la vía, sin que por parte del Ministerio de Transportes se hayan dado pasos concretos, y, ni tan siquiera haya trascendido noticia alguna sobre avances en la tramitación del proyecto.

Tercero.- Más incertidumbre genera el hecho que, según afirmaciones efectuadas públicamente por parte del Sr. Oscar Puente, ministro de Transportes, dicha obra se licitaría a lo largo de 2025 y, a día de hoy, dicho hecho no se ha producido pues el proyecto constructivo sigue sin aprobarse, lo cual deja en entredicho la palabra dada por el ministro Puente al alcalde de la ciudad.

Es vital para el Ayuntamiento de Torrevieja hacer llegar al Ministerio la necesidad de planificar conjuntamente los tres enlaces actualmente previstos en la vía a desdoblarse (a saber: enlace CV-95, enlace Salinas/muelle de Poniente y enlace CV-905) puesto que resulta de vital importancia para el desarrollo de equipamientos urbanos esenciales de la ciudad. Sin ir más lejos, la pretendida estación intermodal de transporte público a ubicar justamente en el ámbito de influencia de la CV-905 y la N322, así como el correcto dimensionamiento del tablero superior sobre la N-332 en dicho enlace; o la necesidad de mejorar el ramal de acceso al Hospital de Torrevieja.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A56GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 88





Cuarto.- Queremos agradecer, asimismo, el ofrecimiento efectuado por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a participar activamente como titular de las vías CV-95 y CV-905 y en coordinación con el Ayuntamiento de Torrevieja, de tal manera que pueda así agilizarse de la manera más rápida posible cualquier trámite que dependa de la Consellería.

Por lo expuesto:

PRIMERO.- Que se inste al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que se licite a la mayor brevedad posible el anteproyecto, estudio de impacto ambiental y proyecto constructivo de la parte de la calzada que se excluyó del tramo actualmente en proyecto, así como urgentemente se dé traslado al Ayuntamiento de Torrevieja del proyecto constructivo del Desdoblamiento de la Variante de la N-332, al objeto de que en el mismo se puedan incluir las necesidades de conectividad relativos a los enlaces con la CV- 95 y Hospital de Torrevieja, el de las Salinas y el de la CV-905.

SEGUNDO.- Exigir al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se cumpla el compromiso adquirido por parte del ministro de Transportes relativo a que las obras del primer tramo de la variante se licitarían en el año 2025.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España que incluya en los Presupuestos Generales del Estado para 2026 línea presupuestaria que contemple el desdoblamiento de la variante de la N-332 a su paso por Torrevieja, en los 7,68 km de longitud.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de agosto de 2025, a los efectos de los establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/Zr6FFrznRecFMfm>

HASH: 3040FEBB028070BBDBD80EFB708C656ECE571AD1131BCCF9F27FFA71536F90FD

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.





Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto de 2025, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/nNa8CzTat5Ti4aH>

HASH: AA3DEA9FCE2447B99A7A4DB02FA418D786FB85714272A14E863C78CD8DFA0E24

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.3. INTERPELACIONES Y COMPARENCIAS DE CONCEJALES.

3.3.1. EXPEDIENTE 97277/2025. INTERPELACIÓN AL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ, PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA, D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-PLN-165 RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES.

Se da cuenta al Pleno de la interpelación dirigida al Sr. concejal delegado de Seguridad, presentada por el Sr. portavoz del grupo municipal Sueña Torre vieja, D. Pablo Samper Hernández, con n.º de registro de entrada 2025-E-PLN-165.

Seguidamente, dan comienzo las intervenciones sobre el asunto:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/CPsxMJLLeNwAo9m>

HASH: 9CAFFE5EAF07C4215F53BDC8876AC93764DC1455A683B5F2B19979BA53AFC45E

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se trataron los siguientes Ruegos y Preguntas:

- 2025-E-PLN-171 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torre vieja
- 2025-E-PLN-172 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torre vieja
- 2025-E-PLN-173 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torre vieja
- 2025-E-PLN-174 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torre vieja
- 2025-E-PLN-175 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torre vieja
- 2025-E-PLN-176 Ruego presentado por el grupo municipal Sueña Torre vieja

A continuación se reproducen las intervenciones efectuadas en relación a cada uno de los ruegos y preguntas:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/6BKG3WfJrgzW9Xe>

HASH: C3F31659BF4CCECAA1EF82945CD970DAA2FBC02CA11AA4D16416321DBE0AD05A

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas veintiocho minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0011 Fecha: 28/10/2025

Cód. Validación: 4EG6ZM9FZ7R7CX6A55GJW24W
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 88

